



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año CLXIII

Pamplona - Miércoles, 26 de diciembre de 2001

Número 156

SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
Autoridades y Personal			
– RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Auxiliar Sondista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.	10038	– RESOLUCION 983/2001, de 27 de noviembre, del Director General de Obras Públicas por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el "Proyecto de construcción del nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los túneles de Ezcaba".	10039
– RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 2 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.	10038	– RESOLUCION 1002/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Obras Públicas por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el proyecto de "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona".	10040
– RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 3 vacantes del puesto de trabajo de Fisioterapeuta al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.	10038	– RESOLUCION 1414/2001, de 27 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Fichet-Bauche, S.A., la instalación de medidas de seguridad en el Edificio de Rectorado de la Universidad Pública de Navarra, expediente PNSP19/2001.	10041
Obras y Servicios Públicos			
– RESOLUCION 1641/2001, de 23 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto para la contratación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización de los centros dependientes de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental, y se inicia el expediente de contratación de dicho servicio.	10038	Otras Disposiciones	
		– DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA. Edicto de notificación.	10041
		– DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA. Edicto de notificación	10042
		– DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. Edicto.	10043
		III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	
		– GALBARRA. Aprobación definitiva de Ordenanza.	10060
		– TORRES. Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas.	10062
		– IRURTZUN. Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales.	10063
		V. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
		VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
			10072
			10075

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Autoridades y Personal

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Auxiliar Sondista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Por Resolución de 3 de septiembre de 2001, del Director General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Auxiliar Sondista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 120, de 3 de octubre de 2001.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 201/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista provisional que figura como Anexo, de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en promoción interna restringida, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Auxiliar Sondista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

2.º Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

3.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de diciembre de dos mil uno.-El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

A N E X O

-Turno de promoción

Admitidos:

TANCO IRIJALBA, JESUS MELCHOR

Excluidos:

Por incumplir el requisito exigido en el apartado 2.a):

GUINEA CRESPO, ANTONIO

A0113012

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 2 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2001, del Director General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 2 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 120, de 3 de octubre de 2001.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y no habiendo aspirantes excluidos, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, la aprobación directa de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Procede asimismo reflejar la designación de los representantes de la Comisión de Personal en el Tribunal calificador.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 201/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como Anexo, de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 2 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Los representantes de la Comisión de Personal en el Tribunal calificador son: don Alejandro de la Fuente Casado, como Vocal titular, y don Angel Medrano Autor, como Vocal suplente.

2.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de diciembre de dos mil uno.-El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

A N E X O

Admitidos:

CORONADO DOMINGUEZ, MIGUEL A.

RUIZ URMENDIA, FRANCISCO

Excluidos: Ninguno.

A0113013

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 3 vacantes del puesto de trabajo de Fisioterapeuta al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Director General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 3 vacantes del puesto de trabajo de Fisioterapeuta al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 126, de 17 de octubre de 2001.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y no habiendo aspirantes excluidos, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, la aprobación directa de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Procede asimismo reflejar la designación de los representantes de la Comisión de Personal en el Tribunal calificador.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 201/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como Anexo, de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 3 vacantes del puesto de trabajo de Fisioterapeuta al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Los representantes de la Comisión de personal en el Tribunal calificador son: doña María Latasa Hernandezorena, como Vocal titular, y doña Olga Aroz Sabanza, como Vocal suplente.

2.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de diciembre de dos mil uno.-El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

A N E X O

Admitidos:

NOAIN INSAUSTI, JONE MIREN

ORTUÑO CARRASCO, LUIS

Excluidos: Ninguno.

A0113014

Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION 1641/2001, de 23 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto para la contratación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización de los centros dependientes de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental, y se inicia el expediente de contratación de dicho servicio.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea convoca licitación para el servicio de desinfección, desinsectación y desratización de los centros dependientes de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

-Objeto del contrato: Servicio de desinfección, desinsectación y desratización de los centros dependientes de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental.

-Forma de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

–Precio de licitación: 24.340,99 euros, IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

LOTE	CENTRO	PRESUPUESTO MAXIMO
Lote I	Centro Psicogeriátrico San Fco. Javier (todo el recinto)	7.813,16 euros
Lote II	Centros de Salud y Salud Mental	16.527,83 euros

–No se exige fianza provisional.

–Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

–Presentación de proposiciones: Hasta transcurridos veintisiete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Irunlarrea, 39, de Pamplona.

–Apertura pública de las proposiciones económicas: A las nueve horas del día 5 de febrero de 2002, en las oficinas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Irunlarrea, 39 de Pamplona.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas se encuentra a disposición de los licitadores, en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Irunlarrea, 39, de Pamplona. Para consultas teléfono 948-429398, fax 948-429384.

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(La que figura en los pliegos que rigen esta contratación: Anexo.)

A0112547

RESOLUCION 983/2001, de 27 de noviembre, del Director General de Obras Públicas por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el "Proyecto de construcción del nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los túneles de Ezcaba".

El "Proyecto de construcción del nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los túneles de Ezcaba", fue aprobado técnicamente y sometido a información pública por Resolución 508/2001, de 8 de junio, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 78, de 27 de junio de 2001.

Por la citada Resolución se iniciaba el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados, y se sometía dicho proyecto a información pública, a fin de que se formularan cuantas observaciones y alegaciones se estimasen oportunas.

El Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas informa que transcurrido el plazo de alegaciones, se han recibido las siguientes:

Alegación número 1.–Don Francisco Roda Abaurrea, en representación de Promotora Versátil, S.A., alega:

1.º Ser propietaria de las fincas OR-16, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 37, de la relación de bienes y derechos afectados.

2.º Que el proyecto no ha tenido en cuenta los linderos establecidos para la unidad AR-ORI-1, proyecto modificado de las Normas Subsidiarias de Ezcabarte, Ampliación del Polígono Industrial de Ori-cáin, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Ezcabarte el 28 de junio de 2001 y que cuenta con el informe favorable del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de fecha 18 de junio de 2001. Solicita que se mantengan los linderos del Polígono Industrial establecidos en el proyecto del polígono y se excluyan de la expropiación.

Con fecha 28 de agosto de 2001, don Francisco M.ª Roda presenta un escrito que contiene aclaraciones a lo alegado. En la aclaración 4.ª propone: "Ahora bien, como al parecer, la necesidad de ocupación y la ejecución del proyecto de acceso Norte se va a anticipar al desarrollo del Sector Industrial, el objeto de la alegación no era otro que, directamente en el acta previa a la ocupación, o a través de Convenio expropiatorio, se puedan ocupar los terrenos afectados por el proyecto de acceso Norte pasando a titularidad de la Administración Foral sin abono de justiprecio a sus propietarios, porque la Administración Foral renunciaría a los aprovechamientos urbanísticos industriales de los terrenos, que quedarían en poder de los propietarios actuales de los mismos, de tal forma que, aun cuando se ocuparan parcialmente por el acceso Norte, a efectos exclusivamente urbanísticos, en el proyecto de reparcelación, los propietarios mantendrían el 100% de las superficies iniciales incluidas en el Sector".

Contestación:

1.º El alegante deberá completar la acreditación de titularidad de los terrenos adquiridos, en el levantamiento de actas previas a la ocupación.

2.º Se entiende viable lo planteado en la aclaración 4.ª En el expediente de expropiación se ocuparan los terrenos según el proyecto y en la fase de justiprecio podrá acordarse, como pago de los mismos, conservar el propietario los aprovechamientos urbanísticos que le puedan corresponder.

En las zonas de interferencia de ambas actuaciones (aparcamientos, jardinería, etc.) las obras previstas en el polígono se deberán construir posteriormente a la terminación de la nueva carretera, asumiendo el promotor las actuaciones complementarias a que hubiera lugar.

Alegación número 2.–Don Carlos, don Joaquín y doña Nieves Eugui López, como propietarios de la parcela 1.934, polígono número 6 de Ezcaba, afectado por el proyecto, alegan:

1.º Que se dicte por el Ayuntamiento de Pamplona y/o Gobierno de Navarra, cuál es la categoría del suelo objeto de la parcela 1.934 del polígono 6 de Pamplona, en el momento del inicio del expediente expropiatorio objeto del proyecto de construcción del nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los Túneles de Ezcaba.

2.º Una vez se obtenga por parte del organismo competente, certificación de la calificación y categoría del suelo a expropiar, se valore, por parte del Jurado de Expropiaciones, el precio de conformidad con la metodología aplicable a dicho suelo, es decir, teniendo en cuenta el aprovechamiento urbanístico.

3.º Se dé traslado a los propietarios de estas parcelas de los trámites que se vayan realizando, evitando indefensión y en orden al principio de contradicción.

Contestación:

1.º La categoría atribuida en el proyecto a la parcela se tomó de los datos obrantes en el catastro. Se entiende que la certificación de la categoría del suelo solicitada deberá obtenerla el alegante, del Ayuntamiento de Pamplona, y presentarla en el momento de levantamiento de actas previas a la ocupación.

2.º La valoración de la parcela afectada será realizada en el momento oportuno del expediente de expropiación, teniendo en cuenta la calificación urbanística que se acredite.

3.º Tal como se realiza habitualmente en los procedimientos administrativos, se dará traslado al alegante de todos los actos administrativos en los que figure como parte interesada.

Alegación número 3.–Doña María Juana Guerendiain Pabollet, como propietaria de la parcela 1.928, del polígono 6 de Pamplona, alega:

1.º Que el proyecto es una actuación urbanística y que de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, "lo correcto y coherente sería la adscripción del sistema general previsto a un área de reparto, máxime cuando actualmente existen Areas en proceso de desarrollo en la misma zona, lo que permitiría su obtención por la Administración sin necesidad de acudir al procedimiento expropiatorio y resultaría más respetuoso con un justo y equitativo reparto de los derechos, cargas y obligaciones".

2.º Que la finca está calificada como suelo urbanizable no programado e incluida en el sector V/S-1. Argumenta que según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen de suelo y Valoración, "El Suelo que, a los efectos de esta Ley, no tenga la condición de urbano o de no urbanizable, tendrá la consideración de suelo urbanizable, y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y el planeamiento aplicable". Solicita además que se valoren las limitaciones que impone la Ley de Defensa de Carreteras en las zonas de afección, aunque no sean directamente afectadas.

3.º Que con motivo del "Estudio de alternativas" por parte de la UTE formada por Sertecnia y Eyser se realizó una ocupación temporal de la finca y se creó una pista, no habiéndose indemnizado a la propiedad, ni repuesto la finca a su estado anterior.

4.º Que el nuevo colector de pluviales se traslade hasta el límite con el municipio de Burlada a efectos de minimizar su afección. Solicita que, de forma genérica, las canalizaciones se realicen por los linderos.

Contestación:

1.º Si bien lo indicado podría ser factible, no es misión del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones promover actuaciones urbanísticas, sino promover infraestructuras viarias. Todo ello sin menoscabo de los derechos de los propietarios de las fincas afectadas por dichas actuaciones, que será evaluadas y abonadas según lo previsto en la legislación vigente.

2.º El propietario deberá acreditar, en el momento de efectuar el correspondiente levantamiento de acta previa a la ocupación, la calificación urbanística de la parcela afectada mediante certificado del Ayuntamiento. La valoración de la misma, incluidos los derechos que se afecten del resto de la finca, será realizada en su momento, teniendo en cuenta su clasificación, y de acuerdo con la metodología legalmente establecida al efecto.

3.º En cuanto a la reclamación que se plantea por las actuaciones de la UTE formada por Sertecta y Eyser en la fase de redacción del proyecto, se considera que la misma no es, estrictamente, objeto del presente trámite de información pública.

No obstante esto, de conformidad con lo indicado en la normativa aplicable, se procede a la apertura del correspondiente expediente para la determinación de la existencia de los daños invocados y de su responsabilidad.

4.º Se acepta la alegación en lo correspondiente al colector de pluviales, que se trasladará hasta el límite de la parcela en la medida que los condicionantes técnicos de trazado lo permitan. Estos condicionantes no permiten que se pueda atender lo solicitado para el resto de conducciones.

Alegación número 4.-Don José Luis Cía Mercabide, propietario de la parcela 17 del polígono 32 de Burlada, alega:

1.º Reclama una superficie de 462 metros cuadrados de la parcela 17 del polígono 32 de Burlada, después de haber sufrido una expropiación para la Variante Norte de Pamplona. Solicita su aclaración y en su caso el reintegro del terreno que le falta. Argumenta su reclamación con el título de propiedad de la parcela original y las transacciones realizadas posteriormente.

Contestación:

1.º Revisada la documentación presentada y el expediente de expropiación de la Variante Norte, se ha detectado una posible incorrección en el catastramiento de la parcela, incorrección que podrá plantear en el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Burlada.

En cuanto al terreno afectado por el proyecto que nos ocupa, en la revisión efectuada se estima en 588 metros cuadrados. La afección de terreno en lugar de los 509 metros cuadrados que aparecen en la información pública.

Se ha modificado el parcelario debido a las alegaciones presentadas, la parcela afectada por los cambios es la siguiente:

-Parcela 17, polígono 32 de Burlada, actualmente polígono 1, parcela 1315, de don José Luis Cía Mercabide que en la información pública se expropiaban 509 metros cuadrados, se aumenta la expropiación en 79 metros cuadrados, resultando un total de 588 metros cuadrados.

En su virtud, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, y en uso de las facultades conferidas por Orden Foral 3912/99, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General

HA RESUELTO:

1.º Resolver la fase de información pública del "Proyecto de construcción del nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los túneles de Ezcaba", en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente Resolución como contestación a las alegaciones presentadas.

2.º Aprobar definitivamente el "Proyecto de construcción del nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los túneles de Ezcaba" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.045.674.242 pesetas (24.314.991,90 euros), así como la modificación del parcelario indicada.

3.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en dos diarios de la Comunidad Foral.

4.º Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, al Servicio de Caminos y Construcción, a la Sección de Expropiaciones, y a los Ayuntamientos de Pamplona, Burlada, Villava y Valle de Ezcabarte, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil uno.-El Director General de Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

A0112888

RESOLUCION 1002/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Obras Públicas por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el proyecto de "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona".

El proyecto de "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", fue aprobado técnicamente y sometido a información pública por Resolución 308/2001, de 4 de abril, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 56, de 7 de mayo de 2001.

Por la citada Resolución se iniciaba el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados, y se sometía dicho proyecto a información pública, a fin de que se formularan cuantas observaciones y alegaciones se estimasen oportunas.

El Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas informa que transcurrido el periodo de Información Pública, se han recibido las siguientes alegaciones:

Alegación número 1.-Doña María Angeles Esparza Ciordia.

1.º Manifiesta su rechazo a la expropiación que lesiona gravemente sus intereses.

2.º Solicita que se corrija el trazado del camino de servidumbre, respetando el camino de concentración parcelaria existente.

3.º Que se suprima el camino de servicio.

Contestación:

1.º El Proyecto de "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", se considera necesario ya que resolverá los graves problemas de conexión de las Rondas Este y Oeste de Pamplona, así como la entrada a Pamplona desde el Sur.

2.º Se acepta la petición de acercar lo más posible el camino de servicio, ejecutando éste a partir de los 8 metros de la zona de dominio público, instalándose el cerramiento a esta distancia.

3.º Se desestima lo alegado en cuanto a la supresión del camino de servicio.

Este camino es necesario para realizar las labores de conservación y mantenimiento del cerramiento de la Autopista, así como el mantenimiento de las zonas ajardinadas en taludes y márgenes.

Alegación número 2.-Don Martín Martinicorena Echániz.

1.º Comunica el alegante su nuevo domicilio a efectos de comunicaciones.

Contestación:

1.º Se toma en cuenta el nuevo domicilio del alegante.

Debido a los ajustes realizados a resultados de las alegaciones, así como a corregir los errores detectados en la medición de las superficies a ocupar, se ha modificado la relación de bienes y derechos afectados, por lo que se procede a publicar la relación definitiva de estos bienes, que figura como anexo de la presente Resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/99, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1.º Resolver la fase de información pública del proyecto de "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente Resolución como contestación a las alegaciones presentadas.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 648.485.158 pesetas (3.897.474,29 euros).

3.º Aprobar, asimismo, el Proyecto de Medidas Correctoras de la "Remodelación de los enlaces de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.057.343 pesetas (126.557,18 euros).

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en dos diarios de la Comunidad Foral.

5.º Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, al Servicio de Caminos y Construcción, a la Sección de Expropiaciones, y a los Ayuntamientos de Galar y Aranguren, a los efectos oportunos.

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil uno.-El Director General de Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA NUM.	PROPIETARIO	D O M I C I L I O	SUPERFICIE EXPROPIACION (M ²)	C A T A S T R O		C U L T I V O
				POLIGONO	PARCELA	
TERMINO MUNICIPAL DE GALAR						
1-GA	MARTICORENA ECHANIZ, MARTIN Y J. MARIA	URBIETA, 7-1.º B SAN SEBASTIAN	4.232,25	1	246	T. LABOR
2-GA	MARTICORENA ECHANIZ, MARTIN Y J. MARIA	URBIETA, 7-1.º B SAN SEBASTIAN	7.000,90	1	247	T. LABOR
4-GA	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	AVDA. SAN IGNACIO, 3 PAMPLONA	201,50	1	349	PASTOS
TERMINO MUNICIPAL DE ARANGUREN						
3-AR	ZABALZA GALAR, FLORENTINO	ABAJO, S/N TAJONAR	4.261,43	3	306	T. LABOR
5-AR	URRUTIA MINDEGUIA, FRANCISCA	RECOLETAS, 14 PAMPLONA				
	ESPARZA ECAIN, MARIA	MONASTERIO DE CILVETI PAMPLONA				
	ESPARZA ECAY, JOSE	LA FUENTE TAJONAR				
	ESPARZA CIORDIA, MARIA ANGELES	ZUÑIGA, 7 PAMPLONA				
	ESPARZA CIORDIA, JOSE LUIS	SAN SALVADOR, 2 BURLADA				
	ESPARZA CIORDIA, MARIA SOLEDAD	ARCADIO MARIA LARRAONA, 19 PAMPLONA	11.957,08	3	564	T. LABOR
6-AR	OSACAR URTASUN, FRANCISCA	AVDA. SANCHO EL FUERTE, 33 PAMPLONA	2.437,30	3	565	T. LABOR
7-AR	EGUARAS IBAÑEZ, MICAELA	RIPODAS	790,30	3	695	T. LABOR
8-AR	EGUARAS IBAÑEZ, MERCEDES	AMAYA, 14 PAMPLONA	667,43	3	694	T. LABOR
9-AR	ASIAIN ARTAJO, FELISA	LEZKAIRU, 8 PAMPLONA	35,12	3	693	T. LABOR
10-AR	ASIAIN ARTAJO, FELISA	LEZKAIRU, 8 PAMPLONA				
	EGUARAS IBAÑEZ, MERCEDES	AMAYA, 14 PAMPLONA				
	EGUARAS IBAÑEZ, MICAELA	RIPODAS				
	AYESA EGUARAS, NICOLAS	MAYOR LUMBIER				
	AYESA EGUARAS, MARIA ESTHER	MAYOR LUMBIER				
	AYESA EGUARAS, JOSE FERNANDO	MAYOR LUMBIER	1.762,41	3	691	CAMINO
11-AR	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	AVDA. SAN IGNACIO, 3 PAMPLONA	523,25	3	655	URBANA
12-AR	AYUNTAMIENTO VALLE DE ARANGUREN	LAS ESCUELAS, 9 MUTILVA BAJA	66,37	3	664	URBANA

A0113032

RESOLUCION 1414/2001, de 27 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Fichet-Bauche, S.A., la instalación de medidas de seguridad en el Edificio de Rectorado de la Universidad Pública de Navarra, expediente PNSP19/2001.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución número 1414/2001, de 27 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto: Instalación de medidas de seguridad en el Edificio de Rectorado.

Forma de adjudicación: Procedimiento Negociado sin publicidad.

Precio de adjudicación: 5.508.590 pesetas (33.107,29 euros)

Adjudicatario: Fichet-Bauche, S.A.

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil uno.-El Rector, Antonio Pérez Prados.

A0112894

Otras Disposiciones

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA. Edicto de notificación.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2001, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Blue Jack Bar, S.L., frente a la Orden Foral 108/2001, de 22 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se sanciona a dicha sociedad.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Blue Jack Bar, S.L., frente a la Orden Foral 108/2001, de 22 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se sanciona a dicha sociedad, como titular del establecimiento denominado "Medianoche", con multa de 3.000.000 (tres millones) de pesetas por la comisión de tres infracciones a la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Antecedentes de Hecho:

1. Por el Ayuntamiento de Pamplona, mediante Resoluciones de 27 de octubre y 2 de noviembre de 2000, del Concejal Delegado de Protección Ciudadana, se remitieron denuncias de la Policía Municipal, de fechas 21, 22 y 28 de octubre de 2000, formuladas contra el establecimiento de hostelería denominado "Medianoche", cuya titularidad corresponde a Blue Jack Bar, S.L., por admisión de público en número superior al determinado como aforo del local.

Las citadas denuncias daban conocimiento de los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2000, sobre las 4,10 horas, en el establecimiento denominado "Medianoche", se hallaba sonando la música, se servían consumiciones y se permitía el acceso al interior del mismo, encontrándose en esos momentos en el establecimiento un número aproximado de 190 personas, cuando el aforo del local es de 99 personas.

El día 22 de octubre de 2000, a las 4,45 horas, en el indicado establecimiento, se hallaba sonando la música, se servían consumiciones y se permitía el acceso al interior del mismo, encontrándose en esos momentos el local repleto de personas, aproximadamente unas 200, y

en todo caso un número muy superior al determinado como aforo del local.

El día 28 de octubre de 2000, sobre las 4,35 horas, el establecimiento se hallaba abierto al público, sonaba la música, se servían consumiciones y se permitía el acceso al interior del local, en el que se encontraban 141 personas.

2. Tramitado el expediente administrativo sancionador, fue dictada Orden Foral 108/2001, de 22 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se impone a Blue Jack Bar, S.L., como titular del establecimiento denominado "Medianoche", una sanción de multa por importe de 3.000.000 (tres millones) de pesetas, por la comisión de tres infracciones muy graves a la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, concretamente la tipificada en el artículo 22.7 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Por Blue Jack Bar, S.L. se interpone recurso de alzada frente a la Orden Foral 108/2001, de 22 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, fundamentando en mismo en los siguientes argumentos:

—No se ha acreditado suficientemente que los días indicados en las denuncias se hubiera infringido el artículo 22.7 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

—Aún partiendo de que fueran ciertos los hechos anteriormente discutidos, la conclusión sería también la de que no procede imponer sanción alguna por la comisión de tales faltas muy graves al no haberse demostrado que el número de personas existentes disminuyera las condiciones de seguridad del local.

—Respecto al informe solicitado a la Policía Foral sobre las puertas de evacuación que tiene el establecimiento, se manifiesta que se hizo sin conocimiento de que dicha prueba fuera acordada, lo que supone indefensión a la interesada.

Fundamentos de Derecho:

1. El Gobierno de Navarra es el órgano competente para resolver el presente recurso en virtud de lo establecido en el artículo 23.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, 52.2 de la Ley Foral reguladora del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Como principal motivo de impugnación se aduce la falta de prueba de los hechos imputados. A este respecto conviene recordar las pruebas que obran en el expediente, que consisten en denuncias de la Policía Municipal de Pamplona, ratificación de las mismas, informe técnico del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra sobre la incidencia que el exceso de aforo pudo tener en la disminución de las condiciones de seguridad del local, e informe de la Sección de Juego y Espectáculos de la Policía Foral sobre las dimensiones y puertas de evacuación con que está dotado el establecimiento.

Sobre la existencia de prueba de cargo, cuestión que siendo planteada durante la tramitación del expediente fue resuelta en vía procedimental, procede confirmar en vía de recurso las argumentaciones que a la contravención fueron expuestas, ya que habiéndose personado los Agentes de la Autoridad en el establecimiento referenciado, los hechos reflejados en las denuncias son fruto de la percepción real, directa y objetiva de los mismos y no pueden considerarse producto de apreciación subjetiva por ser resultado del ejercicio de las funciones públicas de su cargo.

En este sentido se manifiesta la Jurisprudencia de Tribunal Supremo que atribuye a los informes de los Agentes de la Autoridad y dependientes administrativos un principio de veracidad y fuerza probatoria al responder a una realidad apreciada directamente por dichos agentes, todo ello salvo prueba en contrario. Así la sentencia de dicho alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar sobre la adopción de tal criterio afirma "Si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y de veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso a sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Sentado lo anterior y dado que las denuncias interpuestas los días 21, 22 y 28 de octubre de 2000, reúnen todos los requisitos intrínsecos y extrínsecos que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, permiten otorgarles un especial valor probatorio, resulta enervada la presunción de inocencia que alega la recurrente.

En el supuesto sometido a consideración adquieren especial relevancia las cuestiones técnicas que inciden en el mismo, siendo determinante en la calificación de las infracciones el informe emitido por el Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Justicia

e Interior del Gobierno de Navarra, cuya literalidad no deja lugar a dudas sobre la incidencia que, en los establecimientos destinados a bar, tiene la congregación masiva de personas, acogiendo como criterio básico de ponderación que el público supere las cien personas y que el local disponga de una única puerta de salida al exterior. Extremos estos acreditados en el supuesto sometido a consideración mediante las denuncias de la Policía Municipal e informe de inspección elaborado por la Sección de Juego y Espectáculos de la Policía Foral.

En cuanto a la indefensión que considera se le ha causado a Blue Jack Bar, S.L., por la solicitud de informe a la Sección de Juego y Espectáculos de la Policía Foral sobre las puertas de evacuación que tiene el establecimiento, resulta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto Foral 1398/1993, de 4 de agosto, por el que el aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, durante la fase de instrucción se han de realizar de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones necesarias. En consecuencia, no se puede considerar que dicha petición causara indefensión alguna a la expedientada, sino que por el contrario, con la solicitud del informe, cuyo resultado se expuso en la propuesta de resolución, no se hizo sino constatar objetivamente el estado del local, que por ser un establecimiento público se ha de someter a cuantas inspecciones resulten necesarias.

En definitiva, procede confirmar cuantos pronunciamientos contiene la Orden Foral recurrida, ya que las infracciones cometidas e imputables a la mercantil expedientada han sido probadas conforme a derecho.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

ACUERDA:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Blue Jack Bar, S.L. frente a la Orden Foral 108/2001, de 22 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se sanciona a dicha sociedad, como titular del establecimiento denominado "Medianoche", con multa de tres millones de pesetas por la comisión de tres infracciones a la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, en base a las consideraciones que anteceden.

2. Notificar el presente Acuerdo a Blue Jack Bar, S.L., haciéndole constar que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo Orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, veintisiete de agosto de dos mil uno.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, *Rafael Gurrea Induráin*".

A0111909

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA. Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la mencionada Ley, por la presente se notifica la siguiente resolución al personal que se relaciona en el anexo:

"ORDEN FORAL 366/2001, de 5 de octubre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del monumento denominado Convento de Agustinas Recoletas, sito en la Plaza de Recoletas 1 de Pamplona, y de los bienes muebles que forman parte de su historia.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana presenta informe proponiendo la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del monumento denominado Convento de Agustinas Recoletas, sito en Pamplona, y de los bienes muebles que forman parte de su historia.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, así como por el Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la declaración de Bien de Interés Cultural, modificado por Decreto Foral 572/1991, de 30 de diciembre.

ORDENO:

1.º Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del monumento denominado Convento de Recoletas, sito en la Plaza de Recoletas número 1 de Pamplona, y los bienes que forman parte de su historia, con la delimitación que se indica en la documentación adjunta a la presente Orden Foral.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Notificar la presente Orden Foral a los interesados y al Ayuntamiento de Pamplona, haciendo saber que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

4.º Comunicar la presente Orden Foral a la Sección de Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y al registro de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, disponiendo la apertura de un período de información pública por 30 días desde su publicación, a efectos de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Pamplona, a cinco de octubre de dos mil uno.—El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús Laguna Peña*."

Pamplona, dieciséis de noviembre de dos mil uno.—El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús Laguna Peña*.

ANEXO

Aldave Elía, María Concepción. Calle Recoletas, 6-AT (Pamplona).

Alemán Equiza, Ana. Calle Recoletas, 18-3.º (Pamplona).

Andueza Azcárate, Luis Miguel. Calle Recoletas, 16-AT. D (Pamplona).

Armendáriz Urbiola, Olinda. Calle Recoletas, 16-2.º C (Pamplona).

Ciprián Ezpeleta, María Coro. Calle Recoletas, 8-3.º A (Pamplona).

Corera Alecha, Patricia. Calle Recoletas, 8-5.º D (Pamplona).

De Zarauz Sagüés, María Luisa. Calle Recoletas, 16-1.º I (Pamplona).

Elvira Eguía, Sagrario. Calle San Lorenzo, 3-ST (Pamplona).

Gamboa Andueza, María José. Calle Recoletas, 8-1.º A (Pamplona).

García-Mateo Unzué, Fco. Javier. Calle Recoletas, 16-1.º C (Pamplona).

Gómez Elvira, Sagrario. Calle San Lorenzo, 3-ST (Pamplona).

Iriarte Elía, Hermanos. Calle Recoletas, 16-At. 1.º (Pamplona).

Martínez Amezketa, Izaskun. Calle Recoletas, 8-3.º E (Pamplona).

Martínez, Joseba Koldo. Calle Recoletas, 8-5.º B (Pamplona).

Mínguez Mínguez, María José. Calle Recoletas, 8-2.º A (Pamplona).

Peña Baigorri, Fco. Jesús. Calle Recoletas, 16-1.º D (Pamplona).

Peña Baigorri, Ricardo. Calle Recoletas, 16-2.º D (Pamplona).

Perera Torrado, Antonio. Calle San Lorenzo, 3-2.º (Pamplona).

Pérez Aristu, Pedro Ignacio. Calle Recoletas, 8-3.º E (Pamplona).

Pérez Izquierdo, Hermanos. Calle Recoletas, 8-1.º C (Pamplona).

Rastrollo Vázquez, Eri. Calle Recoletas, 8-2.º E (Pamplona).

Torrado González, María. Calle San Lorenzo, 3-2.º (Pamplona).

Unzué Saralegui, Ruperto. Calle Recoletas, 18-Bajo (Pamplona).

A0112152

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, y a las 9 horas del día 5 de diciembre de 2001, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra", en anagrama "A.J.E. Navarra", cuyo ámbito territorial corresponde al de la Comunidad Foral de Navarra, abarcando el profesional a los empresarios hasta 40 años de edad, que decidan libre y voluntariamente asociarse.

Los dos primeros firmantes del acta de constitución son: don Fermín Elizalde Urmeneta (Integración de Servicios Navarros, S.L.) y don Javier Iribarren Goñi.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, siete de diciembre de dos mil uno.—El Director del Servicio de Trabajo, José María Andueza Azcona.

A0112880

III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

BURLADA

Notificación de resolución a recurso reposición

Se adjunta el Edicto de notificación de denuncias formuladas por la Policía Municipal de este Ayuntamiento a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, por haber resultado desconocidos o infructuosos los intentos de notificación formal.

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por la Policía Municipal por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la relación adjunta y sus correspondientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 y demás Legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer opativamente uno de los siguientes recursos:

a) Contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir; o bien,

b) Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Titular/Conductor: Begoña Lacalle Múgica. Matrícula: NA-4151-AX. Expediente: 103/01. Infracción: Estacionar en una intersección, dificultando la visibilidad e interfiriendo la circulación, artículo 91.2 R. D. 13/92. Lugar: Calle La Fuente con Ronda de las Ventas. Fecha: 21 de febrero de 2001. Hora: 18,12. Importe: 16.000 pesetas.

Burlada, a cinco de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, José Luis Góngora Setuáin.

A0111747

BURLADA

Notificación de propuesta de resolución

Se adjunta la denuncia formulada por la Policía Municipal de este Ayuntamiento sobre infracción a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor, al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación al denunciado doña Ana María Del Barrio Iglesias cuyo último domicilio conocido es Plaza Larrainzar, número 3-4.º D, de Burlada y con expediente sancionador número 481/01 instruido por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento

General de Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, R. D. 13/92, de 17 de enero.

Hecho que se considera probado: El día 19 de julio de 2001 y sobre las 11,10 horas, el vehículo NA-5004-AP fue denunciado por estacionar en reservado para carga y descarga en la calle Merindad de Sangüesa, número 3, según artículo 91.2 del R. D. 13/92, infracción grave.

Trasladado pliego de cargos al interesado Ana María Del Barrio Iglesias, con domicilio en plaza Larrainzar, 3-4.º D de Burlada, presenta en tiempo y forma alegaciones que en modo alguno desvirtúan el hecho cometido y denunciado, ya que se entiende que el estacionamiento en carga y descarga está perfectamente tipificado como prohibido en el Reglamento General de la Circulación 13/92.

Por otro lado, la señalización vertical está perfectamente visible y en buen estado de conservación.

La señalización horizontal, no es muy visible, pero esta es complementaria a la vertical en una zona donde existe la carga y descarga desde hace muchos años.

Propuesta de sanción: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en concordancia con el artículo 68.2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial 339/90 se propone al ilustrísimo señor Alcalde, órgano competente en la materia, la sanción de 16.000 pesetas.

En el plazo de 12 días hábiles, el interesado, a la vista del expediente podrá formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa.

Burlada, cinco de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, José Luis Góngora Setuáin.

A0111748

BURLADA**Notificación de propuesta de resolución**

Se adjunta la denuncia formulada por la Policía Municipal de este Ayuntamiento sobre infracción a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor, al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación al denunciado Asier Ijurco Oyarzun cuyo último domicilio conocido es Avenida Berriozar, número 12-1.º D de Berriozar y con expediente sancionador número 472/01 instruido por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, R. D. 13/92, de 17 de enero.

Hecho que se considera probado: El día 20 de junio de 2001 y sobre las 17,48 horas, el vehículo NA-8266-BC fue denunciado por estacionario invadiendo el arcén impidiendo el tránsito por el mismo en la calle Nuevo Vial, rotonda Cementerio, según artículo 91.1 del R. D. 13/92, infracción grave.

Trasladado pliego de cargos al interesado Asier Ijurco Oyarzun, con domicilio en Avenida Berriozar, 12-1.º D de Berriozar, presenta en tiempo y forma alegaciones que en modo alguno desvirtúan el hecho cometido y denunciado, ya que se entiende que el estacionamiento en el arcén está perfectamente tipificado como infracción grave en el Reglamento General de Circulación 13792, máxime cuando el vehículo permaneció más de dos horas en el lugar.

Por otro lado, dentro de las infracciones graves, se ha calificado con el importe mínimo para las mismas.

Propuesta de sanción: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en concordancia con el artículo 68.2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial 339/90 se propone al ilustrísimo señor Alcalde, órgano competente en la materia, la sanción de 16.000 pesetas.

En el plazo de 12 días hábiles, el interesado, a la vista del expediente podrá formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa.

Burlada, cinco de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, José Luis Góngora Setuáin.

A0111749

BURLADA**Notificación de Propuesta de Resolución**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación al denunciado Oscar Iraizoz Urdaniz cuyo último domicilio conocido es calle Jesús Blasco número 6 y con expediente sancionador núm. 445/01 instruido por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, R. D. 13/92, de 17 de enero.

Hecho que se considera probado: El día 18 de junio de 2001 y sobre las 10,55 horas, el vehículo NA-4336-Y fue denunciado por estacionario en carga y descarga sin realizar dicha actividad en la calle Merindad de Sangüesa, 5, según artículo 91.2.g del R. D. 13/92, infracción grave.

Trasladado pliego de cargos al interesado Oscar Iraizoz Urdaniz, con domicilio en calle

Jesús Blasco número 6 de Pamplona, presenta en tiempo y forma alegaciones que en modo alguno desvirtúan el hecho cometido y denunciado, ya que se entiende que el estacionario en carga y descarga, sin realizar dicha actividad, está perfectamente tipificado como infracción en el Reglamento General de la Circulación 13/92.

Por otro lado, tal y como se ratifica el agente denunciante, el vehículo fue detectado a las 8,00 horas y sobre las 10,55 horas fue denunciado, al estar en el mismo lugar y no realizar ninguna actividad.

Propuesta de Sanción: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en concordancia con el artículo 68.2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial 339/90 se propone al Ilmo. Señor Alcalde, órgano competente en la materia, la sanción de 16.000 pesetas.

En el plazo de 12 días hábiles, el interesado, a la vista del expediente podrá formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa.

Burlada, cinco de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible.

A0111750

NOAIN (VALLE DE ELORZ)**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2001 del Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, ratificó la siguiente modificación presupuestaria del Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin:

Suplemento de Crédito en la partida:

12100 2200100, "Material de Oficina" por importe de 500.000 pesetas.

Esta Modificación Presupuestaria se financiará mediante Remanente Líquido de Tesorería. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acreditada la existencia de Remanente Líquido de Tesorería en cantidad suficiente como para cubrir la presente Modificación Presupuestaria.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noáin (Valle de Elorz), a siete de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0112799

NOAIN (VALLE DE ELORZ)**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Unico del año 2001**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2001, aprobó la siguiente modificación presupuestaria:

Se incrementa el crédito de la partida 45201-62203 "Almacén, Oficinas, Sala de Reuniones y Contracancha Frontón Bidezarra" por importe de 9.496.225 pesetas, financiándose a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-75516: Subvención del Gobierno de Navarra: Almacén, oficinas y contracancha Frontón Bidezarra por importe de 700.000 pesetas.

-72001: Subvención Consejo Superior de Deportes: Frontón Bidezarra por importe de 8.796.225 pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noáin (Valle de Elorz), a cinco de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0112800

NOAIN (VALLE DE ELORZ)**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Unico del año 2001**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2001, aprobó la siguiente modificación presupuestaria:

Se incrementa el crédito de la partida número 43200-60113 "Travesía de la carretera NA-5001 en Imárcoain" por importe de 55.000.000 de pesetas, financiándose a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-75517: Subvención del Gobierno de Navarra Departamento de Obras Públicas: Travesía NA-5001 por importe de 22.840.947 pesetas.

-75518: Subvención del Gobierno de Navarra Departamento Administración Local: Travesía NA-5001 por importe de 25.727.242 pesetas.

-76602: Subvención Concejo de Imárcoain: Travesía NA-5001 por importe de 6.431.811 pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noáin (Valle de Elorz), a cinco de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0112801

NOAIN (VALLE DE ELORZ)**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Unico del año 2001**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, aprobó la siguiente modificación presupuestaria:

Suplemento de Crédito en la partida:

43200 - 60101, "Urbanización calles Noáin e Imárcoain" por importe de 3.556.444 pesetas.

Esta Modificación Presupuestaria se financiará en parte y por importe de 1.475.649 pesetas mediante Remanente Líquido de Tesorería. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acreditada la existencia de Remanente Líquido de Tesorería en cantidad suficiente como para cubrir la presente Modificación Presupuestaria.

El resto asciende a 2.080.795 pesetas, y se financiará, dado el compromiso de su aportación por parte del Concejo de Imárcoain y del Servicio Navarro de Empleo a través de las siguientes partidas del Presupuesto de Ingresos:

-76603: "Aportación Concejo de Imárcoain Cementerio" por importe de 1.359.944 pesetas.

-75502: "Gobierno de Navarra urbanización calles" por importe de 720.851 pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noáin (Valle de Elorz), a cinco de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0112802

NOAIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Unico del año 2001

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, aprobó la siguiente modificación presupuestaria:

Suplemento de Crédito en la partida:

45201-62203, "Reparación Frontis y pared lateral Frontón Bidezarra" por importe de 1.828.932 pesetas.

Esta Modificación Presupuestaria se financiará en parte y por importe de 625.157 pesetas mediante Remanente Líquido de Tesorería. A tal efecto y conforme al artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, la intervención acreditada la existencia de Remanente Líquido de Tesorería en cantidad suficiente como para cubrir la presente Modificación Presupuestaria.

El resto asciende a 1.203.775 pesetas, y se financiará, dado el compromiso de su aportación por parte del Consejo Superior de Deportes a través de la siguiente partida del Presupuesto de Ingresos:

-72001: "Subvención Consejo Superior de Deportes Frontón Bidezarra".

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Si no se presentaran reclamaciones o alegaciones al mismo se considerará aprobado definitivamente.

Noáin (Valle de Elorz), a cinco de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

A0112803

BARAÑAIN

Aprobación inicial de modificaciones del Presupuesto General Unico del Ayuntamiento y de la Escuela de Música Luis Morondo

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día de la fecha, han sido aprobadas inicialmente modificaciones del Presupuesto General Unico 2001 del Ayuntamiento, así como del de la Escuela de Música Luis Morondo, vigentes.

El expediente está a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Barañain, veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Joaquín Olloqui Osés.

A0112713

BARAÑAIN

Aprobación inicial de precios públicos del Servicio Municipal Lagunak, para 2002

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día de la fecha, han sido aprobados inicialmente los precios públicos que han de regir en el próximo año 2002, en el Servicio Municipal Lagunak, de Barañain.

Dicho expediente se someten a información pública durante un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para su estudio y presentación de alegaciones.

Barañain, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Joaquín Olloqui Osés.

A0112714

FITERO

Convocatoria para la provisión mediante oposición, en régimen laboral, de un puesto de Empleado de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Fitero

1.-Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante oposición, en régimen laboral, de un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Fitero.

1.2. El nombramiento conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de personal laboral del Ayuntamiento, desde la fecha de toma de posesión del puesto de trabajo.

1.3. El puesto de trabajo será dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel o grupo "E" del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y, en su caso, con las retribuciones complementarias que se atribuyan al puesto en la Plantilla Orgánica.

1.4. El régimen de jornada se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. La persona nombrada desempeñará todas aquellas funciones relacionadas con su puesto de trabajo que en cada momento le sean señaladas por los órganos municipales competentes.

1.6. El aspirante que resulte nombrado tendrá el deber de residir en el término municipal de Fitero.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la presente Convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad comunitaria y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión, como mínimo, del Título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-1.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y

no haber sido separado del servicio de cualquier administración pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el aspirante aprobado que obtenga el puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la Base Séptima de la presente Convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la Convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo 1, que será facilitado en las oficinas municipales.

3.2. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación adjunta.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Fitero, don Manuel Angel Fernández Andrés.

Suplente: Concejales en quien delegue.

Vocal: Don Salvador Azagra Muñoz, Presidente de la Comisión de Servicios del Ayuntamiento de Fitero.

Suplente: Concejales del Ayuntamiento de Fitero.

Vocal: Don Celestino Alvero Yanguas, Concejales del Ayuntamiento de Fitero.

Suplente: Concejales del Ayuntamiento de Fitero.

Vocal: Don Angel Ramos Ochoa, encargado de los servicios múltiples del Ayuntamiento de Fitero.

Suplente: Un empleado de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Fitero.

Vocal: Técnico a designar por el Ayuntamiento de Fitero.

Suplente: Técnico que designe el Ayuntamiento de Fitero.

Secretaria: Doña María Moral Gurra, Secretaria del Ayuntamiento de Fitero.

5.2. EL Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la Convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

6.-Desarrollo de la oposición.

6.1. El comienzo de la oposición se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, junto con la lista de admitidos y excluidos prevista en la Base 4.

El resto de las pruebas se publicará exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fitero.

6.2. La oposición constará de las siguientes fases:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de dos pruebas teóricas.

1.ª Prueba teórica: Consistirá en la resolución de un cuestionario de preguntas sobre la historia, toponimia, callejeros y geografía del término municipal de Fitero en un tiempo máximo de una hora.

2.ª Prueba teórica: Consistirá en la resolución de cuestiones relacionadas con el mantenimiento en general en un tiempo máximo de una hora.

Puntuación del primer ejercicio: La puntuación máxima será de 40 puntos repartidos de la siguiente forma:

1.ª Prueba teórica: Hasta un máximo de 20 puntos.

2.ª Prueba teórica: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán eliminados aquellos aspirantes que no superen 20 puntos en total o se califique con nota 0 cualquiera de las pruebas de este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistente en dos pruebas prácticas acerca de alguno de los siguientes oficios:

Jardinería, carpintería, electricidad, albañilería y fontanería.

Para la realización de estas pruebas el Ayuntamiento contara con la colaboración de personal técnico especializado en cada una de las materias a calificar.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio es de 50 puntos, repartida a 25 puntos por cada prueba.

Serán eliminados aquellos aspirantes que no superen 25 puntos en total o se califique con nota 0 cualquiera de las pruebas de este ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista con el Tribunal calificador que tendrá una duración máxima de media hora. La entrevista versará sobre cuestiones relativas al puesto de trabajo a que se refiere esta Convocatoria. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este ejercicio es de 10 puntos.

6.3. Finalizada la corrección de cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas, así como la fecha, el lugar y la hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.-Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

7.1. El Tribunal elevará al Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en los distintos ejercicios de la oposición, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Informe expedido por el Centro de Salud de la zona acreditativo de que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Los señalados en el punto 2.1 de la Convocatoria.

7.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentase dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el Apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los Apartados anteriores.

8.-Contratación.

8.1. El Ayuntamiento ordenará la contratación del aspirante que hubiese dado cumplimiento a lo establecido en la Base anterior.

8.2. El nombramiento del aspirante como empleado laboral será publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado deberá formalizar el contrato en la fecha en que le requiera para ello el Ayuntamiento. Si no compareciese en tal fecha, salvo casos de fuerza mayor, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de empleado laboral del Ayuntamiento.

8.4. La persona nombrada quedará sometida a un período de prueba de un 6 meses de duración. Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento contratante estime nada en contra, adquirirá la condición de contratado laboral fijo a todos los efectos.

9.-Recursos.

Contra la presente Convocatoria en su integridad o contra alguna de sus Bases cabe interponer lo siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes.

b) Recurso contencioso - administrativo ante el Organismo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, provisto de D.N.I. número, nacido el día de de, natural de, con domicilio en, calle, número, código postal, teléfono, expone, en relación con la Convocatoria del Ayuntamiento de Fitero para la provisión de un puesto de trabajo de Empleado de Servicios

Múltiples, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número de de de 2001, que cumple todos los requisitos exigidos en la Base 2 de la Convocatoria.

Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas que se realizarán para cubrir el puesto indicado.

Fitero, a de de

(Firma)

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FITERO

Fitero, a treinta y uno de octubre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Angel Fernández Andrés.

A0112711

C Á S E D A

Licitación de obras

El Ayuntamiento de Cáseda, en Pleno de 30 de noviembre de 2001, aprobó el Proyecto de Obra de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, que llevará el nombre de "Tomás, Javiera y Lydia Recari", en esta localidad, así como el condicionado administrativo para su adjudicación por contrata, cuyos datos principales son los siguientes:

Objeto: Construcción de la Residencia y Centro de Día.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Forma de adjudicación: Concurso público.

Presupuesto de licitación: 1.500.640,9 euros (249.685.638 pesetas), I.V.A. incluido.

Garantía provisional (2 por ciento): Euros 30.012,81 (4.993.712 pesetas).

Clasificación del contratista: Grupo C, todos los subgrupos, categoría e).

Presentación de proposiciones: en el Registro del Ayuntamiento de Cáseda, dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en BOLETIN OFICIAL de Navarra, hasta las catorce horas.

Tanto el modelo de proposición como el condicionado administrativo y copia del Proyecto, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, e igualmente con objeto de facilitar su reproducción, en Papelería Rubio, de Pamplona.

Cáseda, a cuatro de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, Jesús Esparza Iriarte.

A0112700

F I T E R O

Enajenación de solar en Fitero mediante subasta pública

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2001, acordó la enajenación mediante subasta de la siguiente finca urbana, en las siguientes condiciones:

Solar de 653 metros cuadrados, sitos en las Unidades de Actuación 10 B y 10 C, de Fitero, con los siguientes linderos:

Frente, calle de nueva creación; fondo, Progecal, S.L.; derecha, Agustín Catalán; izquierda, Progecal, S.L.

Procedimiento: Subasta pública, por el procedimiento de pliegos cerrados.

Tipo de licitación: 6.530.000 pesetas, más I.V.A.

Presentación de documentación por los interesados: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento de Fitero, de las diez a las trece treinta horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Apertura de las proposiciones económicas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fitero, a las veinte treinta horas, del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El Pliego de condiciones que ha de regir la enajenación, se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Fitero.

Fitero, a uno de octubre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Angel Fernández Andrés.

A0112701

F I T E R O

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 12 B, de las Normas Subsidiarias de Fitero

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero, en sesión celebrada el 8 de septiembre, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

1.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución 12 B, de las Normas Subsidiarias de Fitero.

2.-Someter el Proyecto a información pública durante 15 días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.-Notificar a los propietarios afectados.

Fitero, a veintiocho de septiembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Angel Fernández Andrés.

A0112702

F I T E R O

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por Josefina Arévalo Jiménez

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2001, adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"De conformidad con el artículo 120 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad 12 E, promovido por doña Josefina Arévalo Jiménez, según el Proyecto redactado por los Arquitectos Pedro Garmendia y Juan José Echeverría, con las modificaciones introducidas posteriormente.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

Fitero, a veintiocho de septiembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Angel Fernández Andrés.

A0112703

F I T E R O

Ampliación de plazo de información pública del Plan Municipal de Urbanismo

El Pleno del Ayuntamiento de Fitero, en sesión celebrada el 17 de octubre del 2001, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Prorrogar dos meses más el plazo de información pública del Plan Municipal, para que todos los interesados puedan conocerlo y presentar las alegaciones que consideren convenientes, haciendo finalizar el mismo el 9 de enero de 2002".

Fitero, a veintidós de octubre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Angel Fernández Andrés.

A0112704

B E R I A I N

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza

En sesión celebrada por la Corporación del Ayuntamiento de Beriain el pasado día 29 de noviembre de 2001, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Expedición y Tramitación de Documentos, en cuanto a las tarifas por la tramitación de documentos urbanísticos, y proceder a su exposición pública durante el plazo de treinta días en cumplimiento de la legislación vigente.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán presentarse en las oficinas municipales, en horario habitual de atención al público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Beriain, a cuatro de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

A0112661

B E R I A I N

Aprobación inicial del Presupuesto 2002 y Bases de Ejecución

En sesión celebrada por la Corporación del Ayuntamiento de Beriain el pasado día 29 de noviembre de 2001, entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Presupuestos para el Ejercicio de 2002, Bases de Ejecución, Plantilla Orgánica y documentación complementaria, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días hábiles con la finalidad de que se puedan interponer las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente.

Beriain, a treinta de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

A0112662

MURILLO EL CUENDE

Aprobación inicial de expediente de habilitación de suplementos crédito del Presupuesto General Unico para 2001

El Ayuntamiento de Murillo El Cuende en sesión de Pleno celebrada el día 27 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de habilitación de suplementos crédito del Presupuesto General Unico para el ejercicio de 2001, cuyo resumen es el siguiente:

Modificaciones presupuestarias (3.ª).

Partida: 1 121 224. Denominación: Prima de seguros. Importe: 80.000 pesetas.

Partida: 1 121 22603. Denominación: Jurídicos. Importe: 600.000 pesetas.

Total modificaciones: Importe: 680.000 pesetas.

Fuentes de financiación.

Partida: 1 951 46604. Denominación: Transferencias Concejos inversiones. Importe: 633.958 pesetas.

Partida: 1 11202. Denominación: Contribución Urbana. Importe: 46.042 pesetas.

Total fuentes de financiación: 680.000 pesetas.

Con cargo a remanente de Tesorería: 0 pesetas.

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

Murillo El Cuende, a cuatro de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Angel Arnaudas Granell.

A0112663

MURILLO EL CUENDE

Suspensión de otorgamiento de licencias en suelo no urbanizable

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo El Cuende, en el Pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2001, acordó por mayoría absoluta:

1.º Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el suelo no Urbanizable de este municipio excepto en polígono 14 del término de este Ayuntamiento, para la implantación de explotaciones porcinas, por plazo de un año.

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

B) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación o,

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Murillo El Cuende, a cuatro de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Angel Arnaudas Granell.

A0112664

T I R A P U

Cuentas de 2000

Transcurrido el período de información pública sin que se hallan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Tirapu, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2001, acordó la aprobación definitiva de las Cuentas correspondientes al ejercicio de 2000.

Tirapu, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Juan Carlos Esparza.

A0112665

T I R A P U

Aprobación definitiva del Presupuesto General Unico de 2001 y de sus Bases de Ejecución

En el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 113, de 17 de septiembre de 2001, se publicó el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General Unico para 2001, así como las Bases de Ejecución del mismo.

Habiéndose presentado, en el período de información pública, escrito de alegaciones, y una vez resueltas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tirapu, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2001, este Ayuntamiento, en la misma sesión, aprobó definitivamente el Presupuesto General Unico de 2001, conforme a lo dispuesto en el artículo 276.2 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Por ello y en base a lo dispuesto en el artículo 277.1 de la citada Ley Foral, se publica resumido el Presupuesto definitivamente aprobado.

Presupuesto del Ayuntamiento.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de personal: 500.000 pesetas.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.418.776 pesetas.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 220.000 pesetas.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: Pesetas 2.147.248.

Capítulo 6.-Inversiones: 2.457.100 pesetas.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 600.000 pesetas. Total gastos: 10.324.522 pesetas.

INGRESOS:

Capítulo 1.-Impuestos directos: 3.921.953 pesetas.

Capítulo 2.-impuestos indirectos: Pesetas 1.044.304.

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 35.658 pesetas.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: Pesetas 2.506.248.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamiento comunales: 2.457.100 pesetas.

Capítulo 7.-Transferencias de capital y otros ingresos: 200.000 pesetas.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 159.259 pesetas.

Total ingresos: 10.324.522 pesetas.

Tirapu, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Juan Carlos Esparza.

A0112666

LABAIEN

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas municipales

Publicada la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas municipales en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 127/2001, de 19 de octubre, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna, en virtud de lo establecido al respecto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, quedan aprobadas definitivamente las modificaciones de Ordenanzas municipales, cuyo texto íntegro, el de la modificación, se inserta seguidamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

Tasas

Las tasas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

a) Por el suministro y para todo tipo de usos, por metro cúbico consumido: 0,10 euros o 17 pesetas.

b) Acometida a redes, tanto a fincas rústicas como urbanas: 90,15 euros o 15.000 pesetas.

c) Alquiler de contador: 12,02 euros o 2.000 pesetas.

Labaien, treinta de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible.

A0112644

SADA

Aprobación inicial modificación Ordenanzas

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2001, ha acordado la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que figuran en el expediente de su razón y que regirán a partir del 1 de enero de 2002, adaptándolas al mismo tiempo al euro.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, el expediente se encuentra a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sada, veintitrés de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Víctor Manuel Iriarte Anaut.

A0112645

BURGUI

Aprobación definitiva de revisión de la Segunda Ponencia de Valoración Urbana

Informada favorablemente por los representantes municipales integrantes de la Comisión Mixta, en reunión de fecha 22 de octubre de 2001 la segunda revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el Proyecto a exposición pública por término de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no consta producida reclamación alguna durante el período indicado, habiéndose procedido a su aprobación definitiva con fecha 27 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgui, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Sanz Zabalza.

A0112640

GARDE

Aprobación definitiva de revisión de la Segunda Ponencia de Valoración Urbana

Informada favorablemente por los representantes municipales integrantes de la Comisión Mixta en reunión de fecha 11 de octubre de 2001, la segunda revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el Proyecto a exposición pública por término de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no consta producida reclamación alguna durante el período indicado, habiéndose procedido a su aprobación definitiva con fecha 27 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Garde, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, José Javier Echandi Sarriés.

A0112641

ROMANZADO

Aprobación definitiva revisión Ponencia Valoración Urbana

Aprobada inicialmente por la Comisión Mixta, con fecha 28 de agosto de 2001, la revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el Proyecto a la exposición pública durante quince días, no consta producida reclamación alguna durante el período indicado, habiéndose procedido a su aprobación definitiva con fecha 27 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Romanzado, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Jesús Induráin Goñi.

A0112642

VIDANGOZ

Aprobación definitiva de revisión de la Segunda Ponencia de Valoración de la Riqueza Urbana

Informada favorablemente por los representantes municipales integrantes de la Comisión Mixta, en reunión de fecha 10 de octubre de 2001, la segunda revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el Proyecto a exposición pública por término de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no consta producida reclamación alguna durante el período indicado, habiéndose procedido a su aprobación definitiva con fecha 27 de noviembre de 2001.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Vidángoz, a veintiocho de noviembre de dos mil uno. La Alcaldesa Presidenta, María José Hualde Mainz.

A0112643

ENERIZ

Tipos impositivos año 2002

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2001, se aprobaron los tipos impositivos que han de regir en el año 2002.

Contribución urbana: Giro al 0,25 por ciento.

Contribución rústica: 0,74 por ciento.

I.A.E.: Índice del 1,3.

I.C.I.O.: 4 por ciento.

Impuesto vehículos tracción mecánica: Tarifa oficial.

Aprovechamientos comunales y arriendos: Incremento del 3 por ciento.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Coeficientes por grupos de años: 0-5 años: 3,3; 5-10 años: 3,2 ;10-15 años: 2,55; 15-20 años: 2,04. Tipo impositivo para todos los grupos: 16 por ciento.

Contra este acuerdo, podrán interponerse alguno de los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde esta publicación.

Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde esta publicación.

Enériz, treinta de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Alberto Valencia Trueba.

A0112635

OLAIBAR**Aprobación inicial de Cuentas del año 2000**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Oláibar, en sesión de 19 de noviembre de 2001, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, informó favorablemente las Cuentas del ejercicio del año 2000, las cuales quedan expuestas al público, en Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Oláibar, veintiséis de noviembre de dos mil uno. La Alcaldesa Presidente, María del Carmen Lizoáin Egozcue.

A0112636

OLAIBAR**Precios públicos, tasas y tarifas para el año 2002**

El Ayuntamiento de Oláibar en sesión de 19 de noviembre de 2001, aprobó con el quórum legal exigible los siguientes precios públicos, tasas y tipos contributivos para el ejercicio del año 2002.

Precios públicos del agua:

Acometida a la red de abastecimiento de agua: 420 euros Disponibilidad servicio agua al trimestre: 6,01 euros.

Precio metro cúbico de agua: 0,42 euros.

Tasa de alcantarillado:

Acometida a la red de saneamiento: 420 euros.

Metro cúbico de agua consumido: 0,22 euros

Tasa por licencias de apertura:

Cuota equivalente a 100 por cien I.A.E. con mínimo de: 240 euros.

Impuesto incremento valor terrenos:

Porcentaje del 2,5 por ciento sobre valor catastral para cada tramo entre 1-20 años y tipo del 14 por ciento sobre Base Imponible.

Impuesto de actividades económicas:

Aplicación del índice 1,2.

Contribución territorial:

Contribución urbana: 0,27 por ciento sobre valor catastral.

Contribución rústica: 0,36 por ciento sobre valor catastral.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Oláibar, veintiséis de noviembre de dos mil uno. La Alcaldesa, María del Carmen Lizoáin Egozcue.

A0112637

ORONZ**Impuestos para el año 2002**

El Ayuntamiento de Oronz, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, acordó aprobar los tipos de gravamen, índices, coeficientes y porcentajes de los impuestos municipales para el año 2002, que son como sigue:

Contribución urbana: Al 0,20 por ciento.

Contribución rústica: Al 0,50 por ciento.

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: Al 2 por ciento.

Impuesto de actividades económicas: Al índice 1.

Las nuevas acometidas de agua a 10.000 pesetas (60,10 euros)

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al precio que establezca el Gobierno de Navarra.

Las tasas de ocupación de suelo, vuelo y subsuelo que pagan Iberdrola y Enagás: a los precios que acuerde la F.N.M.C.

El Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los coeficientes mínimos del artículo 175 de la L.H.L. y el tipo al 8 por ciento.

El precio por consumo de agua, al igual que en el presente año, se cobrará el metro de agua consumido al mismo precio al que nos lo cobre en alta la Mancomunidad de Arratzo, prorrateándose la diferencia que resulte hasta el importe total abonado a la Mancomunidad, entre todos los contadores del pueblo.

Cuota de cementerio: 1.000 pesetas (6,01 euros) por familia.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto este acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Oronz, a catorce de noviembre de dos mil uno. La Alcaldesa Presidenta, Tomasa Iriarte Napal.

A0112638

SADA**Aprobación tipos impositivos**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2001, ha acordado la aprobación de los tipos impositivos para el ejercicio de 2002, de la contribución territorial de bienes de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e índice del impuesto sobre actividades económicas.

Sada, veintitrés de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Víctor Manuel Iriarte Anaut.

A0112639

GUERENDIAIN**Subasta para el arrendamiento de parte de nave ganadera**

Este Concejo saca a pública subasta por el procedimiento de a pliego cerrado, el arrendamiento, por un período de 8 años, de las siguientes superficies situadas en la nave ganadera de su propiedad.

-Lote número 1, de 270 metros cuadrados, al tipo anual de 540.000 pesetas + I.V.A.

-Lote número 2, de 180 metros cuadrados, al tipo de 360.000 pesetas I.V.A.

-Lotes números 3 al 16, de 34 metros cuadrados cada uno, al tipo de 60.000 pesetas + I.V.A.

Las proposiciones se presentarán en Pamplona, calle Fuente del Hierro, número 23-4.º B, de nueve treinta a catorce horas, de lunes a viernes, teléfono 948271599, hasta las catorce horas del decimoquinto día, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La apertura de proposiciones se realizará a las diecinueve horas del día de finalización del plazo de su presentación, en Guerediain.

El pliego de condiciones generales se encuentra de manifiesto en la Alcaldía.

Guerediain, a catorce de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, César Sarasate Ruiz.

A0112716

CASEDA**Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, del Ayuntamiento de la Villa de Cáseda**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Cáseda, con fecha 30 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, que queda adjunta, publicándose para que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen conveniente en plazo de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Cáseda, a cinco de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible.

A0112717

ESTELLA**Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales**

El Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Estella, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre, adoptó, con el quórum legal suficiente, el siguiente acuerdo:

"Visto por la Comisión de Hacienda municipal el expediente relativo a la modificación de, las Ordenanzas fiscales; Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por celebración de matrimonios civiles; Normas reguladoras de precios públicos, que regirán a partir del 1 de enero del año 2002.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los que suscriben, acuerdan:

1. Aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, Normas reguladoras y anexos de tarifas que regulan la exacción de, tasas y precios públicos municipales, tal y como figura en el expediente.

2. Aprobar inicialmente, la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por celebración de matrimonios civiles.

3. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza sobre licencias de paso de vehículos por aceras y reservas de espacio en vías públicas, y de las restricciones a la circulación.

4. En lo no modificado expresamente en las propias Ordenanzas fiscales, mantener, para el año 2002, los tipos y tarifas del año 2001.

5. Los tipos, anexos de tarifas, ordenanzas y normas aprobados inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero del año 2002.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325ss. de la Ley Foral de Administración Local de Navarra 6/1990, de 2 de julio, y 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, someter el expediente del presente acuerdo a información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios municipal, durante 30 días a efecto de reclamaciones, reparos u observaciones. El acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, tipos y tarifas, se entenderán aprobadas definitivamente por el transcurso del anterior período de 30 días, si no se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Estella, veintiséis de noviembre de dos mil uno. La Alcaldesa, Josefina Bozal Bozal.

A0112897

LESACA**Corrección de errores**

Habiéndose detectado la omisión de un párrafo en el anuncio de Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales del

Ayuntamiento de Lesaka, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 147, de 5 de diciembre de 2001 (página 9564, 2.ª columna), se procede a su publicación mediante la presente corrección de errores.

El punto 2 "Licencia para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas y traspasos

de actividad", de la Relación de tarifas para el año 2002, quedará redactado como sigue:

2. Licencia para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas y traspasos de actividad:

1.1. Locales de hasta 700 metros cuadrados:

SUPERFICIE DEL LOCAL	LICENCIA ACTIVIDAD	LICENCIA APERTURA
Hasta 50 m ²	201,15 euros (33.468 pesetas)	134,35 euros (22.354 pesetas)
De 51 a 100 m ²	268,79 euros (44.708 pesetas)	167,90 euros (37.936 pesetas)
De 101 a 200 m ²	403,05 euros (67.062 pesetas)	268,70 euros (44.708 pesetas)
De 201 a 400 m ²	604,60 euros (100.597 pesetas)	403,05 euros (67.062 pesetas)
De 401 a 700 m ²	806,10 euros (134.124 pesetas)	537,40 euros (88.416 pesetas)

1.2. Locales mayores de 700 metros cuadrados:

-Licencia de actividad: 1,20 euros/m² (200 pesetas).

-Licencia de apertura: 0,80 euros/m² (133 pesetas).

Epígrafe III.-La tarifa a abonar por cada expediente de modificación de la licencia de apertura será de 67,18 euros (11.178 pesetas).

A0112898

OLAGÜE**Concurso para redacción de proyecto y dirección facultativa de obras**

Este Concejo saca a concurso por el procedimiento de pliego cerrado los trabajos de

redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de pavimentación y renovación de las redes de distribución de agua potable y saneamiento del Concejo de Olagüe, incluida en el Plan de Obras de Infraestructuras Locales para el ejercicio de 2001-2003, fijándose el tipo de licitación en 4.788.323 pesetas (IVA no incluido).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Concejo durante los catorce días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. (Teléfono Secretario: 659-181272).

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Concejo a las 12 horas del día siguiente hábil a la finalización de su plazo de presentación.

El pliego de condiciones y demás documentación se encuentra en Papalería Rubio

(calle Bergamín, 10, de Pamplona) a disposición de los interesados.

Olagüe, diez de diciembre de dos mil uno. El Presidente, firma ilegible.

A0112899

SANGÜESA**Notificación de denuncias**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por los Agentes Municipales por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

INFRACCTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
Adot Induráin, Santos	NA-3764-X	Mayor, 82	26/10/2001	337/2001	5.000	11.1
González Refoyo, Ignacio	BI-2304-CH	Mayor, 89	05/10/2001	320/2001	5.000	11.13
Herrero Carrascosa, María Soledad	8239-BDM	Mayor, 82	27/10/2001	340/2001	5.000	11.1
Leoz Moriones, Jesús Manuel	NA-6623-AG	Mayor, 87	02/11/2001	344/2001	5.000	11.1
López Rebolé, José Miguel	NA-7886-AM	Mayor, 42	21/09/2001	327/2001	5.000	11.13
Nieto Herrero, Juan A.	M-0697-WH	Mayor, 39	20/08/2001	302/2001	5.000	11.13
Ruiz Ibarrola, Pedro	NA-5827-BB	Mayor, 85	29/09/2001	325/2001	5.000	11.11
Ortiz Manrique, Francisco J.	3683-BFV	Amadores, 8	25/10/2001	336/2001	5.000	11.1

1. Los expedientes incoados caducarán transcurridos treinta días desde la finalización del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento, salvo que concurra algunas de las causas de suspensión recogidas en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 50% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en Depositaria Municipal (primer piso de la Casa Consistorial) de 9 a 14 horas, o por giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en

el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación, se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta cincuenta mil pesetas.

4. Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el presente edicto, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

6. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará propuesta de resolución y se elevará al ilustrísimo señor

Alcalde, que es el órgano competente para sancionar según dispone el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, estimándose como hechos probados, infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciados", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas municipales, donde de 8 a 14 horas y en días laborales podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

7. En todo caso el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General de Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sangüesa, veintisiete de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, José Daniel Plano Izaquirre.

A0112575

TUDELA

Aprobación definitiva de modificaciones de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección

En la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de septiembre de 2001, se aprobó inicialmente modificación a la citada Ordenanza, publicándose anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de 22 de octubre de 2001. Finalizado el plazo de exposición pública sin que se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, las citadas modificaciones a las Ordenanzas han quedado definitivamente aprobadas, procediendo, en aplicación del artículo 262.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a publicar íntegramente aquéllas, por lo que se reproducen a continuación:

ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION

1.º Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2002, de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección:

Artículo 19 f.): "Por ser la cuantía inferior a 1 euro (166,386 pesetas)".

Artículo 22.3): "En cualquier caso, deberá seguirse el procedimiento establecido en los artículos 68 a 73 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra".

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Modificación de la categoría de las calles de 5.ª y 6.ª categoría que pasan a 4.ª, quedando como sigue:

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.-La categoría de las calles de la Ciudad, a efectos de exacciones, será la siguiente:

Nombre de la calle: Abedules, Los Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Ablitas. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Agramont y Zaldívar, don Pedro (historiador). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Ailanto, Del. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Alamín, Plaza del. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Alava Matute. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Alava Garasa, Esteban. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Alava Serrano, Francisco. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Albea. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Albillo. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Aldehuela. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Almazara. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Almoceda. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Amigos del País. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Amigot Munilla, Cenón. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Añón Baigorri, Avenida (1 al 13 y 4 al 6): Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Añón Baigorri, Avenida (resto). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Aranaz y Vides. Categoría fiscal: 2.ª

Nombre de la calle: Arbolancha. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Arbolones. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Arcos Escribano, Julián. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Argentina, Avenida. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Auroros, de los. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Azcona Gamen, Serafin. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Azucarera, Plaza de la. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Bailio. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Bailo Baquín, Félix. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Baquero Jacoste, Carmelo. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Bardenas. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Barillas. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Barrio Verde. Categoría fiscal: 2.ª

Nombre de la calle: Benito García, Cecilio. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Benjamín de Tudela. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Berdusán, Vicente. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Blanca de Navarra. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Bordonaba Bordonaba, Lucio. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Bordonaba Gil, Victoriano. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Boulevard de la Peñica. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Boulevard de Mont de Marsan. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Bóveda. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Buñuel. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Burgaleta, Jorge. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Calahorra. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Calchetas (antes Luis Lacarra Munilla, 1 al 5 y 2 al 4). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Caldereros. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Albea. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Barrena. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Caritat (1 al 13 y 2 al 4). Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Camino Caritat (15 al 19 y 10). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Caritat (resto). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Gardachales. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Lodares. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Rabosales. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Rape. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino San Marcial (hasta el puente de la vía). Categoría fiscal: 2.ª

Nombre de la calle: Camino San Marcial (desde el puente de la vía hasta el Boulevard de la Peñica). Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Camino San Marcial (resto de la calle): Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Tronzayres. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Ubiercas. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Camino Viejo de Murchante. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Canraso. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Caparroso, Antonia. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Caparroso Paños, Benito. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Capuchinas, Paseo de las. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Capuchinos. Categoría fiscal: 1.ª

Nombre de la calle: Capuchinos (callejón iglesia de los PP. Capuchinos). Categoría fiscal: 2.ª

Nombre de la calle: Cárcel Vieja. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carlos III el Noble. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carmen Alta. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carmen Baja. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carnicerías. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Carretera de Alfaro (1 al 23 y 2 al 36): Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Carretera de Alfaro (resto). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carretera de Cabanillas. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carretera de Corella (1 al 7 y 2 al 6): Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carretera de Corella (resto). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carretera de Logroño-Zaragoza (variante): Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carretera de Tarazona. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Carretera de Zaragoza (desde puente antiguo ferrocarril a Tarazona hasta cruce con la variante). Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Casajús, Alfredo. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cascante. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Castillo, Paseo del. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Castro Alava, don José Ramón (historiador): Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Central, Avenida. Categoría fiscal: 2.ª

Nombre de la calle: Ciego. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Clemos Burgaleta, Jesús. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cofrete, Plaza. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cofrete Alto. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cofrete Bajo. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Coloma Avizcuren, Santos. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Concarera. Categoría fiscal: 3.ª

Nombre de la calle: Cortadores. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cortapelaies. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cortes. Categoría fiscal: 4.ª

Nombre de la calle: Cristo, Paseo del. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Cuadra, Aquiles. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Cubrimiento Medavilla. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Cuesta Estación. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Cuesta Loreto. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Cunchillos. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Chapinerías. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Dachary Jusué, Ramón. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Delgado Garcés, Rafael. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Descalzos. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Díaz Bravo (número 38). Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Díaz Bravo (resto). Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Dombriz. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Dominicas. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Donantes. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Enériz Ochoa, Ricardo. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Enseñanza. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Escós Catalán, Bernardino. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Esparza, Nicolás. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Europa, Plaza de. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Eza, don Miguel. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Ferial. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Fernández, Juan Antonio. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Fernández Portoles, Santiago. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Figueruelas. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Fontellas. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Fosal. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Frauca. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Fuente Canónigos. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Fuente del Matadero. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Fuente del Obispo. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Fuente Lanterna (antes Delanteras Altas): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Fueros, Plaza de los. Categoría fiscal: 1.^a

Nombre de la calle: Fustiñana. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Gaiteros. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Gardachales. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Garijo Satrustegui, Javier. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Gayarre. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Gaytán de Ayala. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Gaztambide-Carrera. Categoría fiscal: 1.^a

Nombre de la calle: Gigantes, de los. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Gladys. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Gorrindo Abadía, Jesús. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Granados. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Grillos, Los. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Guerreros. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Guillermo de Tudela. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Ha-Levi (Yehuda), Plaza de. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Herrerías. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Higuera, La. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Horno de la Higuera. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Horno del Pasaje. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Huerto del Rey. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Inaga Moreno, Pedro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Invierno, Paseo de. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Irati. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Isaac Peral. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Jacoste Garde, Pedro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Jiménez Romé, Manuel. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Jota, de la. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Juan de la Cierva. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Judería, Plaza de la. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Juicio. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Labarga Gascón, Pedro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Lacarra Calavia, Bernardino. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Lacarra Munilla, Luis (1 al 5 y 2 al 4) (P.M. 30-3-99 pasó a denominarse Calchetas)

Nombre de la calle: Lacarra Munilla, Luis (resto). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Lanás, Raimundo. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Lasala Arriazu, Alejandro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Laurel. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Leache. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Legaria, Pedro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: León Guallart. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Leonardo Torres Quevedo. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Lor. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Magallón. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Magdalena. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Malo Munilla, Perfecto. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Marsal Moracho, Félix. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Manresa. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Mauleón. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Mediavilla. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Merced. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Mercadal, Plaza. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Mercado Viejo. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Merindades, Avenida de las (desde la glorieta Merindad de Sangüesa hasta la glorieta Merindad de Olite). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Merindades, Avenida de las (resto). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Misericordia. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Monasterio de la Oliva. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Moneo Fernández, Manuel. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Monteagudo. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Moracho Ciria, Luis. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Moros. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Mosquera. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Murchante. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Muro. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Música, Plaza de la. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Narcís Monturiol. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Navas de Tolosa. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Nevot Moracho, Santos. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Ochoa Gracia, Fermín. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Olleta Martínez, Bonifacio. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Osta Francés, Tomás. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Padre Lasa, Plaza (antes Plaza Pío XII): Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Padre Moret. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Padre Ubillos. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pamplona, Paseo de (impares). Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Pamplona, Paseo de (2 al 14). Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Pamplona, Paseo de (16 y 18). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Parra, La. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pasaje. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pasaje de las Aldabillas. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Prado, Paseo del. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Patio. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pedriz. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pelairea, Alberto. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Pelaires. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Peñuelas. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Pérez Francés, ángel. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pérez Jiménez, Felipe. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pérez-Nievas, Hermanos. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pérez Torres, Miguel. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Vial A). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Vial B, desde Transversal 2 hasta Carretera Corella). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (resto Vial B): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Vial C, desde Transversal 1 hasta Carretera Corella). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (resto Vial C): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Transversal 1): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Transversal 2): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Transversal 3): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Carretera Corella o de Madrid). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Polígono Industrial (Vial D). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Pontarrón. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Portal. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Príncipe de Viana. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Queiles, Paseo del. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Rabosales. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Ramón y Cajal, Santiago. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Regacho. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Remacha, Fernando. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Ribaforada. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Robles Pintado, Manuel. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Roncal. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Roso. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Rúa. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Rubla. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Ruiz de Conejares. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sáinz Alcaine. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sáinz y Pérez de Laborda (Abogado): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Salcedo. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Salinas Quijada, don Francisco (Abogado): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Salvatierra Puertas, Juan. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Antón. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Clemente. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Francisco, Plaza de. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Francisco Javier. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: San Jaime, Plaza de. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: San Juan, Plaza de. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: San Julián. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Miguel (1 al 33 y pares). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Miguel (35 al 41). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Miguel (resto impares). Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Nicolás. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Nicolás, Plaza de (1, 2, 3, 4 y 5): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Nicolás, Plaza de (6, 7, 8, 9 y 10): Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Pedro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: San Salvador, Plaza de. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sánchez Alfaro, Bienvenido. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sancho Abarca. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sancho VII El Fuerte, Plaza de. Categoría fiscal: 1.^a

Nombre de la calle: Santa Ana, Avenida. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Santa Cruz. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Santiago. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Santísima Trinidad. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Santos Jaime, Cándido. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sarasa Morán, Francisco. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sarasate, Pablo. Categoría fiscal: 1.^a

Nombre de la calle: Segura Golmayo, Hermanos. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Serralta. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Servet, Miguel. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Simón Abril, Pedro. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Sola, Andrés de. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Sotarraño. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Subida al Monumento. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Tejerías. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Terraplén. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Tilo, Paseo de los. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Tornamiras. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Torre Judía. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Torre Monreal. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Tres Culturas, Plaza de las. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Tres Esquinas. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Trinquete. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Tulebras. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Ucar Goldesmit, Francisco. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Ugarte, doña. María. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Urzante. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Valle Salazar. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Velilla. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Vencerol. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Verjas. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Vida, La. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Vieja, Plaza. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Virgen de la Cabeza. Categoría fiscal: 3.^a

Nombre de la calle: Vueltas, Las. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Ximénez de Rada. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Yanguas y Miranda. Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Yeseros. Categoría fiscal: 4.^a

Nombre de la calle: Zaragoza, Avenida (1 y 2 hasta Cuesta de la Estación). Categoría fiscal: 1.^a

Nombre de la calle: Zaragoza, Avenida (resto). Categoría fiscal: 2.^a

Nombre de la calle: Zurradores. Categoría fiscal: 4.^a

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento al artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, advirtiéndose que esta aplicación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

b) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Tudela, veintiocho de noviembre de dos mil uno. El Concejal Delegado de Gestión y Organización de Recursos, Pedro González Felipe.

A0112709

T U D E L A

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 2 vacantes del puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio al servicio del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela

"Bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 85-P, de 19 de octubre de 2001."

1.-Objeto.

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 2 vacantes del puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio al servicio del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela, con destino una de ellas a la Subárea de Organización y Personal (Servicio de Atención a la Ciudadanía) y otra a Secretaría General.

Las funciones a desempeñar en los puestos objeto de la convocatoria son las generales de apoyo técnico en el desarrollo y

seguimiento de los expedientes del área, asistencia e intervención en reuniones, comisiones, etc. relacionadas con sus competencias y cuantas funciones les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

2.-Ampliación de vacantes.

Las plazas objeto de la presente convocatoria podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden puntuación obtenida.

En el presente concurso serán objeto de provisión, no sólo las plazas inicialmente convocadas y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

3.-Normativa aplicable.

El presente concurso de traslado se regirá por lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Capítulo II del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, en el Decreto Foral número 186 de 15 de junio de 1998, en el Decreto Foral 283/2000 y en las bases de la presente convocatoria.

4.-Requisitos.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, quienes concurren al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Tudela así como de los organismos autónomos dependientes del mismo, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo B.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio al servicio del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela.

Los funcionarios en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza

La participación en el presente concurso no supone en ningún caso la modificación del régimen jurídico al que estuvieren sujetos los concursantes con anterioridad a su participación en el mismo.

5.-Retribuciones.

Serán las correspondientes según las disposiciones vigentes, si bien, según se establece en la actual Plantilla Orgánica Municipal, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tienen asignado un porcentaje del 35% en concepto de complemento de puesto de trabajo.

6.-Instancia, plazo y lugar de presentación.

a) Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la correspondiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar, en cada caso, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha

de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

b) A la instancia se acompañará la documentación, debidamente autenticada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria.

c) El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

7.-Lista provisional de admitidos y reclamaciones.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el señor Alcalde dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha Resolución deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el señor Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará y publicará directamente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra la lista definitiva de admitidos y excluidos

8.-Composición del tribunal.

El Tribunal que ha de calificar el concurso estará compuesto por:

-Presidente: Doña María Victoria Castillo Floristán, Concejala Delegada de Personal

Suplente: Don Pedro González Felipe, Concejal Delegado del Area Organización y Gestión de Recursos del Ayuntamiento de Tudela

-Vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Tudela, designado por la misma.

Suplente: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Tudela, designado por la misma.

-Vocal-Secretario: Don José Antonio Huet Madurga

Suplente: Don Alejandro Sánchez Ongay.

9.-Calificación de méritos.

Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo adjunto.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela las puntuaciones obtenidas por los participantes.

10.-Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez efectuada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará las puntuaciones definitivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

11.-Elección de vacantes.

Los concursantes podrán elegir las vacantes según la puntuación alcanzada, mediante comparecencia a estos efectos en Personal el día y hora que se señale. Los concursantes que, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificada, no elijan plaza, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto del concurso.

12.-Adjudicación y toma de posesión.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela, mediante la correspondiente Resolución, adjudicará a los concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión si se dieran las circunstancias a que hace referencia el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

13.-Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo/resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo/la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución; o bien,

b) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o resolución.

Además contra las decisiones del Tribunal Calificador cabrá el recurso de alzada ante el muy ilustre señor Alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, nueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, Luis Campoy Zueco.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud para participar en la convocatoria del concurso de traslado para provisión de plazas de, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número, de fecha

1.-Datos personales

Apellidos y nombre:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono domicilio: Teléfono trabajo:

2.-Datos administrativos

a) Situación administrativa:

Puesto de trabajo para el que fue nombrado:

- En situación de servicio activo
 En situación de servicios especiales
 En situación de excedencia especial
 En situación de excedencia voluntaria
 En situación de excedencia forzosa

(Márquese con una x el concepto correspondiente)

b) Destino actual:

Puesto de trabajo:

Fecha de toma de posesión:

3.-El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.-Documentación acreditativa de los méritos alegados, que se adjunta a la solicitud.

Tudela, de de 2001.

(Firma)

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas

1.-Servicios prestados con carácter fijo a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria: por cada año 2 puntos.

2.-Servicios prestados con carácter temporal a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria: por cada año 1,9 puntos.

3.-Servicios prestados con carácter fijo a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos al de la convocatoria: por cada año 1,8 puntos.

4.-Servicios prestados con carácter temporal a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos al de la convocatoria: por cada año 1,7 puntos.

-Notas

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos, como dispone el artículo 9 del Decreto Foral 215/85, de 6 de noviembre, modificado por Decreto Foral número 186/98

3.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación

1.-Por cada título universitario: 2 puntos

2.-Por cada título de grado medio: 1 punto

3.-Por Participación en acciones formativas: 0,50 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

-Notas

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.-Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: Hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

5.-Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

A0111949

T U D E L A

Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición de una plaza de Ingeniero Superior, nivel A, del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela, con destino a la Oficina Técnica

"Bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 89-P, de fecha 23 de octubre de 2001"

1.-Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Superior, nivel A, del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela con destino a la Oficina Técnica.

1.2. El puesto de trabajo, que está encuadrado en el nivel A, estará dotado con las remuneraciones correspondientes a dicho nivel, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones aprobados por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables, y el nombrado para su desempeño tendrá todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en materia del personal del Ayuntamiento de Tudela, y la Plantilla Orgánica.

1.3. El aspirante nombrado tendrá el deber de residir en el término municipal de Tudela, a cuyo efecto fijará efectivamente su domicilio.

1.4. La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. El nombramiento conferirá al designado/a, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión, siendo afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como establece la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre.

2.-Funciones a desempeñar

-En general las propias de un Técnico de grado superior con competencia profesional para la redacción y dirección de obras de urbanización, incluidas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, alumbrado.

-Organización, control y supervisión del programa de trabajo dependiente de la Oficina Técnica.

-Asistir a las comisiones Informativas o reuniones de la Junta de Aguas que sea re-

querido con el fin de asesorar o informar sobre tareas de su competencia.

-Redacción o supervisión de proyectos, así como dirección de Obra, sobre temas de urbanización e infraestructuras, estructurales.

-Elaboración de informes en relación con la materia de su competencia.

-Elaboración de previsiones y propuestas para presupuestos anuales.

-Cuántas funciones les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

3.-Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitido al presente concurso oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española

b) Ser mayor de edad

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

3.2. Salvo lo dispuesto en la base 4, los anteriores requisitos deberán acreditarse por el/la aspirante aprobado/a que obtenga puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

4.-Instancias

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I. En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Los aspirantes con minusvalías podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición de minusválido, expedida por los organismos competentes.

5.-Admisión de los aspirantes y reclamaciones

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el señor

Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

6.-Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Victoria Castillo Floristán, Concejala de Personal y de Educación, Centros Cívicos y Juventud

Suplente: Don Valentín Echarren Carretero, Concejal de la Oficina Técnica y Servicios Contratados

Vocal: Técnico del Gobierno de Navarra

Suplente: Técnico del Gobierno de Navarra

Vocal: Don Juan Pablo Galán García, funcionario Ayuntamiento de Tudela

Suplente: Don Luis Eduardo Gil Munilla, funcionario Ayuntamiento de Tudela

Vocal: Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela designado por la misma.

Suplente: Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela designado por la misma.

Vocal Secretario: Don Alejandro Sánchez Ongay, Licenciado en Derecho

Suplente: Don José Huguet Madurga, Secretario

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y vocal Secretario/a o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

6.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.-Desarrollo del concurso oposición

7.1. El concurso oposición dará comienzo, aproximadamente, en el mes de marzo, siempre y cuando hayan pasado dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes bases.

7.2. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición.

Posteriormente, el Tribunal hará públicos, oportunamente, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, en la forma reglamentaria.

7.3. La valoración global máxima del concurso-oposición será de 100 puntos, correspondiendo 25 puntos a la fase de concurso y 75 puntos a la de oposición.

8.-Fase de concurso

8.1. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo que sigue. El Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

8.2. Baremo de méritos:

a) Por prestación de servicios en Administraciones Públicas:

-Servicios prestados en el nivel o grupo A en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos con carácter fijo: por cada año 1.2 puntos

-Servicios prestados en el nivel o grupo A en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos con carácter temporal: por cada año 1 punto

-Servicios prestados en otros niveles o grupos diferentes al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos con carácter fijo: por cada año 0.8 puntos

-Servicios prestados en otros niveles o grupos diferentes al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos con carácter temporal: por cada año 0.6 puntos

La puntuación máxima será de 15 puntos.

b) Participación en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios en materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar, por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas) 0,1 puntos. Los certificados en que no conste duración en horas se valorarán como de un crédito, y en los que conste duración de un año académico como de 12 créditos. Hasta un máximo 6 puntos, prorrateándose las fracciones.

c) Títulos académicos:

1.-Titulaciones académicas de nivel superior universitario: 2 puntos por cada título.

2.-Titulaciones académicas de grado medio: 1 punto por cada título.

3.-Por cada curso aprobado en la escuela de Idiomas: 0,10 puntos.

4.-Otras titulaciones académicas oficiales distintas a las anteriores, a valorar por el Tribunal, hasta 1 punto.

No se valorarán los títulos cuya posesión sea requisito indispensable para la consecución de otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración específica en el baremo. Asimismo tampoco podrá ser objeto de valoración, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir a la convocatoria.

La puntuación correspondiente a este apartado c) no podrá ser superior a 4 puntos.

8.3. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 25 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

a) Servicios prestados: máximo 15 puntos.

b) Formación profesional: máximo 6 puntos.

c) Títulos académicos: máximo 4 puntos.

8.4. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela la relación de aspirantes, precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos.

9.-Fase de oposición

9.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, que consistirá en exponer por escrito, durante el plazo máximo de 4 horas, dos temas escogidos al azar, del anexo II del programa. Cada tema será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada tema para aprobar.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos

b) Segundo ejercicio. De carácter teórico, que consistirá en exponer por escrito, durante el plazo máximo de 4 horas, dos temas escogidos al azar, del anexo III del programa.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos

c) Tercer ejercicio. De carácter práctico, que consistirá en la resolución, durante el plazo máximo de 4 horas, de dos supuestos prácticos que determine el Tribunal en relación con las materias recogidas en los anexos II y III del programa.

Cada tema será valorado de 0 a 12,5 puntos, siendo necesario un mínimo de 6,25 puntos en cada tema para aprobar.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 25 puntos

d) Entrevista personal: Consistirá en la realización de una entrevista personal con el Tribunal Calificador que versará sobre el temario de la convocatoria, pruebas realizadas, méritos alegados y aspectos generales del trabajo a desarrollar. La puntuación máxima será de 10 puntos.

9.2. La valoración de las 4 pruebas de la oposición podrá alcanzar hasta un máximo de 75 puntos.

9.3. Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado. La media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la parte del ejercicio de que se trate.

9.4. Una vez terminado cada ejercicio, el Tribunal, en el plazo de diez días, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela la lista de aspirantes con las calificaciones obtenidas y asimismo la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

9.5. Las pruebas se realizarán a través del sistema de plicas cerradas y mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas quedarán eliminados.

10.-Relación de aprobados

10.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase oposición.

10.2. El Tribunal elevará a Alcaldía propuesta de nombramiento en favor del aspirante aprobado con mayor puntuación. La referida propuesta deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

10.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la comunicación de la propuesta de nombramiento, el candidato incluido en la misma deberá aportar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 3 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico

que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3.1. En el caso de que el aspirante hubiera alegado una minusvalía deberá aportar una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competente.

10.3.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Alcalde cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 10.1. procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

11.-Nombramiento y toma de posesión

11.1. El Alcalde nombrará, mediante Resolución, Ingeniero Superior del Ayuntamiento de Tudela al candidato que hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

11.2. Dicho nombramiento será publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

11.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tudela.

12.-Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el muy ilustre señor Alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, nueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Luis Campoy Zueco.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, provisto del D.N.I. número, nacido/a el día, de de 19, natural de, con domicilio en, calle, número, piso, código postal, telé-

fono, comparece y como mejor proceda

Expone:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo, en régimen funcional, de Ingeniero Superior, del Ayuntamiento de Tudela.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no esta incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base 2 de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que si padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Que no padece minusvalía alguna.

(Márquese con una X donde proceda)

Por lo expuesto:

Solicito se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen funcional, de una plaza de Ingeniero Superior del Ayuntamiento de Tudela.

Tudela, a de de 2001.

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO II

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y libertades. Su protección. Instituciones básicas del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Tribunal Constitucional. Poder Judicial. Estructura territorial. Las Comunidades Autónomas.

Tema 2.-El Derecho Comunitario Europeo: Concepto, caracteres. Fuentes: Derecho originario y Derecho derivado. Tratados. Reglamentos. Directrices. Decisiones. El Derecho Comunitario y la Constitución Española.

Tema 3.-Las fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución como norma. Las Leyes. Clases. Los Reglamentos. Otras fuentes: La costumbre, principios generales. La jurisprudencia.

Tema 4.-La Administración Pública. Concepto, clases, fines. Principios de organización. Conceptos de la ley formal, legislación delegada y Decreto Ley. La potestad reglamentaria: concepto y límites. Clases de reglamentos. La jerarquía normativa.

Tema 5.-El acto administrativo. Concepto, caracteres y clasificación. Elementos del Acto Administrativo. Competencia, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 6.-El Procedimiento Administrativo. La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales

Tema 7.-Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. La

legitimación para recurrir. Los motivos de impugnación de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.-La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Fundamento. Elaboración. Principios básicos. Reforma del Régimen Foral. Competencias de Navarra.

Tema 9.-La Ley Foral del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Estructura y contenido. El Presidente. El Gobierno. La Administración.

Tema 10.-El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Clases de personal. Los funcionarios: ingreso, carrera administrativa, derechos y deberes.

Tema 11.-Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: Disposiciones generales. Contratos administrativos típicos. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones previas a la adjudicación, fianzas y garantías.

Tema 12.-Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: Adjudicación y formalización. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Revisión de precios.

Tema 13.-Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación. Cámara de Comptos, Junta de Contratación administrativa, Registro Público de contratos y registro oficial de contratistas.

Tema 14.-Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: El contrato de obras, actuaciones preparatorias. Formas de adjudicación. Pliegos de Cláusulas Administrativas. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Modificación del contrato.

Tema 15.-Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: El contrato de obras. Derechos y obligaciones de los contratistas. Extinción del contrato de obras: Causas y efectos. Cesión de contratos y subcontratos. Recepciones de obras. Certificaciones y liquidaciones de obras. Penalizaciones por mora.

Tema 16.-Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra: El contrato de asistencia. Concepto, elementos y contenido. Actuaciones de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del propietario, constructor y del facultativo, director de la obra.

Tema 17.-Legislación especial sobre revisiones de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas.

Tema 18.-Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por el que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos.

ANEXO III

Tema 1.-Seguridad en la construcción I. Prevención de accidentes en la construcción. Proyecto de seguridad. Medidas preventivas. Derechos y deberes del trabajador. Obligaciones del empresario. Responsabilidad de la Dirección Facultativa. Medios de protección. Normativa aplicable.

Tema 2.-Seguridad en la construcción II. Equipos de protección y Técnicas de prevención: Apeos, andamios, trabajos en altura, demoliciones, excavaciones. Rehabilitaciones

y obras nuevas. Riesgo eléctrico. Grúas y aparatos elevadores.

Tema 3.-Programas de dibujo asistido por ordenador. Autocad. Microstation. Sistemas de información geográfica. Catálogo de cartografía disponible en Navarra. Características y aplicaciones profesionales.

Tema 4.-La calidad en la construcción I. Certificación de productos. Marca AENOR. Laboratorios de Ensayo y su participación en los procesos de certificación de la calidad. Directiva de productos de la construcción: La Marca CE. Las normas ISO, normas CEN y normas UNE. Inspección y control.

Tema 5.-La calidad en la construcción II. La implantación de sistemas de calidad en las empresas de construcción. La implantación de sistemas de calidad en las Administraciones públicas. Familia de normas ISO-9000. Modelo EFQM.

Tema 6.-Actividades clasificadas. Ley Foral 16/1989, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, y modificaciones posteriores Ley Foral 1/99. Reglamento de desarrollo Decreto Foral 32/1990. Contenido del proyecto técnico Orden Foral 276/90. Ley Foral 2/1989, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Medidas preventivas en establecimientos públicos, Centros Escolares, Centros Hospitalarios, etc. Barreras Físicas.

Tema 7.-Normativa vigente de instalaciones contra incendios. Criterios de cálculos de instalaciones contra incendios.

Tema 8.-Normativa de la legislación técnica sanitaria vigente. Calidad de los ríos. Calidad de los suministros. Control de calidad.

Tema 9.-Bombeo de pozo profundo. Criterios de diseño. Calculo de bombas. Rendimiento de bombeo. Control de bombeo. Golpe de arriete.

Tema 10.-Conducciones de agua. Cálculo. Criterios de diseño. Tipología de materiales. Suelos. Salidas y entradas de aire. Criterios de cálculo. Desagües.

Tema 11.-Válvulas en la red. Tipos de válvulas. Criterios de uso. Normativa. Materiales. Control de calidad. Montaje de válvulas.

Tema 12.-Tratamientos del agua para su potabilización. Decantación. Filtración. Floculación. Físico Químico. Criterios de diseño. Almacenamiento, dosificación, control del cloro. Normas de seguridad.

Tema 13.-Caudalímetros, tipología, descripción, utilización y mantenimiento. Contadores de agua: Tipología, criterios de usos, mantenimiento y normativa vigente. Medida de nivel de agua, tipología, criterios de uso y mantenimiento.

Tema 14.-Tipos de redes y criterios de cálculo de redes. Acometidas de agua a usuarios, dimensionamiento y diseño. Acometidas de incendios.

Tema 15.-Elementos de redes, ventosas, desagües, válvulas reguladoras de presión, registro. Criterios de diseño. Materias de redes, tipología. Criterios de uso corrosión de diferentes materiales. Protecciones.

Tema 16.-Control total mediante telemando de un sistema de abastecimiento de agua de una población. Fugas en las redes: Sistemas de detección, reparaciones, criterios de actuación.

Tema 17.-Normativa de vertidos a redes de colectores existentes en Navarra.

Tema 18.-Redes unitarias, redes separativas. Criterios de cálculo.

Tema 19.-Materiales de conducciones de saneamiento. Criterios versión de uso y de diseño. Control de calidad. Montaje de tuberías. Elementos especiales en redes de saneamiento. Compuertas, aliviaderos, sifones,

registros, cámaras de descarga. Criterios de uso y diseño. Sumideros tipos y uso.

Tema 20.-Bombeos de aguas residuales, criterios de diseño. Tipos de bombas. Captadores de nivel en aguas residuales. Tipos y criterios de uso.

Tema 21.-Tratamientos primarios de aguas residuales. Descripción y criterios de cálculo. Tratamientos secundarios de aguas residuales. Descripción y criterios de cálculo. Tratamientos de fangos. Digestión. Secado. Usos agrícolas de los fangos. Normativa.

Tema 22.-Limpieza y mantenimiento de las redes de colectores locales. Equipos especiales. Descripción criterios de uso.

Tema 23.-Normativa técnica de edificación: normas básicas y normas tecnológicas. Concepto, obligatoriedad, clasificación y contenido.

Tema 24.-La licencia: tipos, competencias y procedimientos. Infracciones urbanísticas. Tipologías y sanciones.

Tema 25.-Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley Foral de Ordenación del Territorio y urbanismo. Intervención de la edificación y uso del suelo. Licencia (tipos, competencia, procedimientos). Ordenes de ejecución. Estado ruinoso.

Tema 26.-El Plan Municipal. Objetivos. Contenido y determinaciones. Documentación.

Tema 27.-Planeamiento urbanístico municipal de desarrollo.

Tema 28.-Estudios de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Tema 29.-Sistemas de Actuación en ejecución del Planeamiento. Disposiciones generales.

Tema 30.-Movimiento de tierras. Tipos. Control e inspección de dichas obras. Medición. Demoliciones. Andamios, entibaciones y apeos. Esquemas, control, ejecución y precauciones a adoptar. Agotamientos.

Tema 31.-Cimentaciones y muros de contención de tierras. Tipos. Construcción, control e inspección de las obras. Medición de las diferentes unidades de obra.

Tema 32.-Estructuras de hormigón en masa y armado. Tipos. Proceso ejecución del hormigón armado. Encofrado, apuntalamiento. Control establecido en las instrucciones vigentes. Pruebas de resistencia práctica. Medición.

Tema 33.-Muros de fábrica de ladrillo. Cantería y mampostería. Características de los materiales. Control. Normativa. Distintivos de calidad. Medición.

Tema 34.-Revestimientos de suelos y paredes. Chapados. Tipología. Características. Control. Medición.

A0111951

T U D E L A

Convocatoria para la provisión, mediante oposición de tres plazas de Oficial de Albañilería del M.I. Ayuntamiento de Tudela

Bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 99-P, de 16 de noviembre de 2001.

1.-Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición, de tres plazas del puesto de trabajo de Oficial de Albañilería del M.I. Ayuntamiento de Tudela, distribuidas en los siguientes turnos:

-1 plaza en turno libre.

-2 plazas en turno de promoción.

1.2. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido

los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a la vacante del turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.3. Los puestos de trabajo, que están encuadrado en el nivel D, estarán dotados con las remuneraciones correspondientes a dicho nivel, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones aprobados por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables, y el nombrado para su desempeño tendrá todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en materia del personal del Ayuntamiento de Tudela, y la Plantilla Orgánica.

1.4. El aspirante nombrado tendrá el deber de residir en el término municipal de Tudela, a cuyo efecto fijará efectivamente su domicilio.

1.5. La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.6. El nombramiento conferirá al designado/a, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión, siendo afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como establece la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre.

Los funcionarios que resulten nombrados para los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrán optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al correspondiente de la Seguridad Social.

2.-Funciones a desempeñar.

-Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la brigada de obras, preferentemente albañilería.

-Conducción y manejo de vehículos y maquinaria (furgoneta, dumper, compresor).

-Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano: postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.

-Bacheo y reparación de viales, aceras, alcantarillas, etc.

-Instalación de ornamentaciones, murales y demás elementos decorativos.

-Colaborar en tareas de traslado de mobiliario y enseres.

-Colaborar en tareas de montaje de escenarios, vallados y demás utensilios en fiestas y actos públicos.

-Cuantas otras funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

3.-Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la presente oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados que proceda en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones

de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Carnet de conducir categoría B.

3.2. Salvo lo dispuesto en la base 4, los anteriores requisitos deberán acreditarse por los/las aspirantes aprobados/as que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

4.—Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I. En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Los aspirantes con minusvalías podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición de minusválido, expedida por los organismos competentes.

5.—Admisión de los aspirantes y reclamaciones.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el señor Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

6.—Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Casado Oliver. Concejal Delegado del Area de Ordenación Urbana y Medio Ambiente.

Suplente: María Victoria Castillo Floristán. Concejala Delegada de Personal.

Vocal: Don Juan Pablo Galán García. Arquitecto Municipal.

Suplente: Don Ignacio López Burgaleta. Arquitecto Técnico Municipal.

Vocal: Don Jesús Tobajas Láinez. Capataz Brigada Obras Municipal.

Suplente: Don Jesús Enciso Zardoya. Oficial 1.ª Albañil.

Vocal: Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela designado por la misma.

Suplente: Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela designado por la misma.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Sanz Sopena, Oficial Administrativo.

Suplente: Don Santiago Lázaro Antón, Oficial Administrativo.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y vocal Secretario/a o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

6.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.—Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición dará comienzo en el mes de marzo, siempre y cuando hayan pasado dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7.2. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la oposición.

Posteriormente, el Tribunal hará públicos, oportunamente, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, en la forma reglamentaria.

7.3. La valoración global de la oposición será de 100 puntos.

8.—Oposición.

8.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

—Primer ejercicio.

Contestación por escrito a una serie de preguntas sobre definiciones de conceptos relacionados con la construcción, elaboradas por el Tribunal.

La duración máxima de la prueba será de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario un mínimo de 12.5 puntos para aprobar.

—Segundo ejercicio.

Contestación de varios supuestos e hipótesis relacionados con la albañilería, planteados por el Tribunal, y posibles soluciones a los mismos.

Lectura e interpretación de planos de detalle correspondientes a proyectos de ejecución en la edificación.

El ejercicio en su totalidad se expondrá de forma oral.

La duración máxima de la prueba será de 30 minutos para cada opositor.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario un mínimo de 12.5 puntos para aprobar.

—Tercer ejercicio.

De carácter práctico que consistirá en la realización de uno o varios ejercicios en relación con el conocimiento y destreza para la ejecución de trabajos propios de Albañilería.

La duración máxima de este ejercicio para cada opositor no será superior a cuatro horas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, siendo necesario un mínimo de 25 puntos para aprobar.

8.2. Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado. La media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la parte del ejercicio de que se trate.

8.3. Una vez terminado cada ejercicio, el Tribunal, en el plazo de diez días, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela la lista de aspirantes con las calificaciones obtenidas y asimismo la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

8.4. Las pruebas se realizarán a través del sistema de plicas cerradas y mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas quedarán eliminados.

9.—Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones conseguidas.

9.2. El Tribunal elevará a Alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación. La referida propuesta deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

9.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la comunicación de la propuesta de nombramiento, el candidato incluido en la misma deberá aportar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 3 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

9.3.1. En el caso de que algún aspirante hubiera alegado una minusvalía deberá aportar una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competente.

9.3.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando

anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Alcalde cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 9.1. procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El Alcalde nombrará, mediante Resolución Oficiales de Albañilería del M.I. Ayuntamiento de Tudela a los candidatos que hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

10.2. Dichos nombramientos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

10.3. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Tudela.

11.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el muy ilustre señor Alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Lo que se publica, a los efectos oportunos.

Tudela, veintiuno de noviembre de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, Luis Campoy Zueco.

ANEXO I

Modelo de instancia

D. mayor de edad, provisto del D.N.I. número, nacido/a el día de de 19...., natural de....., con domicilio en, calle número....., piso, código postal, teléfono, comparece y como mejor proceda

Expone:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión mediante oposición de tres puestos de trabajo, en régimen funcional, de Oficiales de Albañilería del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en el turno que se indica:

- Turno libre.
 Turno de promoción.

(Señalar con una X).

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no esta incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base 2 de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que sí padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Que no padece minusvalía alguna.

(Márquese con una X donde proceda).

Por lo expuesto:

Solicito se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante oposición de tres puestos de trabajo, en régimen funcional, de Oficiales de Albañilería del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Tudela, a de de 2001.

(Firma)

ILMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

A0112576

ARGUEDAS

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por acuerdo de Comisión de Gobierno, ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 22 de noviembre de 2001. Concesionario: Don Justo Falces Jimeno. Actividad: Nave para almacén y exposición de sanitarios. Emplazamiento: Parcela 4.2, del Polígono Industrial de Arguedas.

Arguedas, a veintiocho de noviembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, José Antonio Rapún León.

A0112705

ELGORRIAGA

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Martín Ibarra, S.L. Actividad: Nave para taller de forja (instalación). Emplazamiento: Paraje Landabera.

Elgorriaga, a veintidós de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, José Miguel Galarrégui Apezteguía.

A0112706

LESACA

Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por resolución de la Alcaldía, ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 30 de noviembre de 2001. Concesionario: José León Etxarte Tapia. Actividad: Explotación ganadera. Emplazamiento: Barrio Zala, caserío Okurunbe.

Lesaca, cinco de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, José Luis Etxegarai Andueza.

A0112707

MURCHANTE

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Don Esteban Ullate Magaña. Actividad: Granja cunícola con 5 naves (instalación). Emplazamiento: Paraje Cuesta Moneo, Polígono 2, parcelas 1 y 2.

Murchante, a veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Ignacio López Catalán.

A0112708

ORDENANZAS

GALBARRA

Aprobación definitiva de Ordenanza

De conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que se menciona a continuación, que fue aprobada ini-

cialmente por acuerdo del Pleno de 13 de septiembre de 2001. De conformidad con el preceptivo legal y después de haber sido publicada en el Tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 126, de 17 de octubre de 2001, y no habiéndose recibido reclamación alguna en su contra, la aprobación se considera definitiva.

Galbarra, a veintitres de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Miguel Angel Landa Cayetano.

**ORDENANZA FISCAL GENERAL
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 8.ª del Capítulo IV del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por esta Entidad Local.

Art. 3.º Tendrán la consideración de obras y servicios públicos locales:

a) Los que realice esta Entidad Local dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que tiene atribuidos, excepción hecha de los que ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice esta Entidad Local por haberle sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de esta Entidad Local.

Art. 4.º 1. No perderán la consideración de obras o servicios públicos locales los comprendidos en la letra a) del artículo anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una Entidad Local, por concesionarios, con aportaciones de dicha Entidad, o por asociaciones de contribuyentes.

2. Los derechos liquidados por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubieran exigido.

Art. 5.º 1. Excepto en los casos en que el costo íntegro de las obras tenga que ser a cargo de los propietarios, esta Entidad Local podrá exigir contribuciones especiales por las obras y servicios siguientes, siempre que se den las condiciones establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza:

a) Apertura de calles y plazas, ensanchamientos y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas.

b) Primer establecimiento o sustitución de calzadas, aceras, aborbederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

c) Construcción y renovación de las redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y establecimiento, sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Instalación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua y la ampliación de depósitos para mejorar el abastecimiento cuando se trate de interés de un sector.

f) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como la construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

j) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de defecación y saneamiento, de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos, y para los servicios de comunicación e información.

m) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios públicos locales.

Exenciones

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, las Mancomunidades y Agrupaciones, así como las Entidades Jurídicas por ellas creadas para el desarrollo de sus fines y los Distritos Administrativos estarán exentos de las contribuciones especiales.

Sujetos pasivos

Art. 7.º 1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Base imponible

Art. 8.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales estar constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que esta Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios objeto de esta exacción.

2. El referido coste estar integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a esta Entidad Local, o el de inmuebles cedidos por el Estado o la Comunidad Foral de Navarra a la Entidad Local referida.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan en favor de los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando la Entidad Local hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

Art. 9.º El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Art. 10. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3.c) de esta Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local a que se refiere el número 1. del artículo 4 de la presente Ordenanza, la base imponible de las contribuciones especiales se determinan en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por ciento a que se refiere el número 1 del artículo 8 de esta Ordenanza.

Art. 11. 1. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad Local la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que esta Entidad Local obtenga de cualquier persona o entidad pública o privada.

2. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Cuotas

Art. 12. La cuota de las contribuciones especiales es la magnitud resultante de la imputación a cada sujeto pasivo de una porción de la base imponible, atendiendo a los criterios de distribución recogidos en el artículo siguiente.

Art. 13. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a.) Con carácter general se aplicarán conjuntamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles y el valor catastral a efectos de la Contribución Territorial. Tales criterios se considerarán a partes iguales para sufragar el importe total del tributo.

b) La cuota podrá distribuirse entre los beneficiados a partes iguales si el beneficio se estima igual para cada sujeto pasivo.

c) Si se trata de establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios y concurren, junto a los propietarios, entidades aseguradoras que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio, en calidad todos ellos de sujetos pasivos, la parte de la cuota correspondiente a dichas entidades podrá ser distribuida entre las mismas proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

d) Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

e) En el caso de las obras a que se refiere el apartado 2 d) del artículo 7 de esta ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

Art. 14. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Entidad Local podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

Devengo

Art. 15. 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse.

Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez adoptado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. Estos anticipos podrán ser exigidos en vía de apremio.

3. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

Recaudación

Art. 16. 1. A los efectos de la satisfacción de las deudas tributarias resultantes por la aplicación de la presente Ordenanza, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de esta Entidad Local en lo relativo a los plazos, recargos y demás extremos. En lo no previsto en la citada Ordenanza Fiscal General, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

2. Los derechos liquidados por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Normas de gestión

Art. 17. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

Art. 18. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

Art. 19. 1. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

2. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo de la exacción o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, la Entidad Local practicará de oficio la pertinente devolución.

Art. 20. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Los interesados podrán formular recurso en la forma prevista en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Art. 21. 1. Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizados o prestados por una Entidad Local con la colaboración económica de otra Entidad Local, y siempre que se impongan contribuciones especiales con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2. Si el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Colaboración ciudadana

Art. 22. 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por la Entidad Local, comprometiéndose a sufragar la parte

que corresponda aportar a ésta cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la Entidad Local podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el periodo de exposición pública del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales para participar, prestando su colaboración, en la obra o servicio cuya realización haya sido previamente acordada por esta Entidad Local.

Art. 23. En lo relativo a funcionamiento, competencias, aprobación de Estatutos y contratación de las Asociaciones de Contribuyentes se estará a lo establecido por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Concejo de Galbarra, en sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, firma ilegible. El Secretario, firma ilegible.

A0112649

TORRES

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas

El Concejo de Torres de Elorz, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2001, ha acordado aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas, tras su exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna.

Torres, veinticuatro de septiembre de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecúen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Art. 3.º Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad concejal sujeta a estas tasas son las siguientes:

- Tramitación de licencias de obra de nueva planta, de reforma, de conservación, obras menores y pequeñas construcciones.
- Tramitación de licencias de derribo y vaciados de edificios.
- Tramitación de licencias de movimiento de tierras, explanaciones y desmontes.
- Tramitación de licencias de parcelaciones y segregaciones.

Obligación a contribuir

Art. 4.º En general, la obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. En caso de desistimiento, la obligación nace en el momento de Solicitarlo.

Sujeto pasivo

Art. 5.º Están obligados al pago de estas tasas las personas naturales o jurídicas solicitantes de los servicios o de las licencias.

Tarifas y tipo de gravamen

Art. 6.º Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Normas de gestión

Art. 7.º Las dependencias encargadas de tramitar las licencias y tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez sean informados favorablemente por los técnicos municipales y concedida la licencia por el órgano municipal competente, remitirán los expedientes

al interventor. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y su cuantía.

Art. 8.º En la tramitación de proyectos de urbanización, planes parciales o especiales, estudios de detalle o reparcelaciones, las tasas se liquidarán al aprobar el proyecto.

Art. 9.º Cuando en un mismo proyecto, existan obras que según la clasificación establecida en esta Ordenanza, corresponden a más de un concepto, el importe de la tasa será la suma resultante de aplicar los porcentajes o cantidades que se señalan en las tarifas.

Art. 10. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, cuya base imponible se determinará en función del presupuesto presentado, visado por el Colegio Oficial correspondiente o en función del coste del Proyecto de Ejecución estimado por los Técnicos municipales.

Si concedida la correspondiente licencia se modificara el proyecto inicial, deberá presentarse solicitud de modificación de la licencia con el nuevo presupuesto a los efectos de practicar una nueva liquidación provisional a tenor del presupuesto modificado en la cuantía que exceda del primero.

El costo será comprobado por los Técnicos Municipales, quienes en caso de que no lo encuentren ajustado a la realidad lo acomodará a ésta, practicándose la liquidación definitiva, que se someterá a aprobación.

Si resultare diferencia a favor del particular se procederá a su reintegro, a favor del Ayuntamiento, se concederá el plazo de un mes para el pago, pasando en caso de impago y sin más aviso a cobro por la vía de apremio.

Art. 11. No formarán parte integrante de la base de imposición de la tasa aquellos elementos como mobiliario, varios y otros no sustanciales del Proyecto de Obra.

Además de lo señalado en el Anexo de la presente Ordenanza formará parte, de la base de imposición de la tasa, el importe del proyecto de Urbanización interior con presupuesto actualizado.

Art. 12. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará el interés que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

Infracciones y sanciones

Art. 13. Constituyen casos especiales de infracción de esta Ordenanza.

A) Simple infracción.

El iniciar las obras sin tener concedida la licencia pero habiéndola solicitado con todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas y demás disposiciones.

B) Infracción grave.

El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras solicitadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos.

La realización o inicialización de obras sin licencia municipal.

La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Art. 14. En todas las demás infracciones y en todo lo relativo a sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en el artículo 98 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Informes urbanísticos

Art. 15. Cuando con ocasión de solicitudes de obras solicitadas por particulares fuere necesario, a juicio del organismo correspondiente, el solicitar informes de facultativos se cobrará la minuta correspondiente.

Fianza por instalación de servicios

Art. 16. Toda obra de instalación de servicios públicos cargo de empresas particulares como electrificación, saneamiento, acometida de aguas, etcétera, implicará depósito de una fianza que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites reglamentarios necesarios, según la Sección 3.ª del Capítulo 12 del Título Noveno de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Segunda.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ordenanza Fiscal General y la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

1.-Apartados a), b) y c) del artículo 32 tendrán una tarifa equivalente al 1 por ciento del presupuesto de ejecución material, incluidos honorarios profesionales y excluido IVA.

No obstante lo anterior, se establece una tarifa mínima por cada tramitación de licencia, de 2.000 pesetas.

2.-Apartado d) en el artículo 3.º.

Las tasas correspondientes a la concesión de licencia de cada expediente, se liquidarán en función de la superficie de la finca objeto de parcelación, reparcelación o agrupación, de conformidad con las siguientes tarifas.

a) Parcelas de hasta 5.000 metros cuadrados: 5.000 pesetas.

b) Parcelas de superficie superior a 5.000 metros cuadrados: 7.000 pesetas.

3.-Desmontar instalaciones de alumbrado en fachadas de viviendas particulares y volverlo a montar: 1.800 pesetas metro lineal.

A0112715

IRURTZUN

Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales

En el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 128, de fecha 22 de octubre de 2001, se publicó anuncio sobre la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales que aparecen a continuación.

Finalizado el período de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos y observaciones, han quedado aprobadas definitivamente, conforme se establece en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y se procede a continuación a publicar íntegramente sus textos.

Irurtzun, veintinueve de noviembre de dos mil uno. El Alcalde, Eduardo Murugarren Francés.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR TRAMITACION DE ACTUACIONES URBANISTICAS

Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 3 de marzo, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendientes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Art. 3.º Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

-Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación y su modificación, estudios de detalle, de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación, Reparcelaciones, presentados por particulares.

-Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.

-Las especificadas en el artículo 221 de la Ley Foral 10/94, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Obligación de contribuir

Art. 4.º 1. En general, la obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. En caso de desistimiento, la obligación nace en el momento de solicitarlo.

2. En caso de tramitación de Planes Parciales o especiales y su modificación, estudios de detalle, reparcelaciones y proyectos de urbanización, la obligación de contribuir nacerá en el momento de su resolución o aprobación definitiva.

Sujeto pasivo

Art. 5.º Están obligados al pago de estas tasas las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de los servicios y licencias.

Tarifas y tipos de gravamen

Art. 6.º Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Tramitación y efectos de las licencias

Art. 7.º Toda solicitud de actuación urbanística deberá ir cumplimentada en la forma prevista en la Ordenanza de Procedimiento Urbanístico y demás normativa aplicable.

Art. 8.º En lo relativo a caducidad de las licencias se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas sobre Procedimiento Urbanístico.

Art. 9.º Los titulares de licencia podrán desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito ante el Ayuntamiento, siempre que no esté caducada dicha licencia. Si el de-

sistimiento se produce antes de que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, siempre que no se hubieren iniciado las obras, las tasas quedarán reducidas a un 20 por ciento de las que corresponderían en el supuesto de haberse concedido la licencia. Si el desistimiento se produce una vez concedida la licencia, las tasas se reducirán únicamente en un 30 por ciento si la licencia se encuentra en período voluntario y en un 20 por ciento si la misma se encuentra en período ejecutivo.

Normas de gestión

Art. 10. Las dependencias encargadas de tramitar las licencias y tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez sean informados favorablemente por los técnicos municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Art. 11. En la tramitación de proyectos de urbanización, las tasas se liquidarán al aprobar el proyecto.

Art. 12. Las tasas por otorgamiento de licencias se liquidarán provisionalmente conforme al costo total del presupuesto de la obra.

Dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia acompañada de certificación del Director facultativo de la obra, visada por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el costo total de las obras.

Dicho costo será comprobado por los Técnicos Municipales, quienes en caso de que no lo encuentren ajustado a la realidad lo acomodará a ésta, practicándose la liquidación definitiva, que se someterá a aprobación.

Si resultare diferencia a favor del particular se procederá a su reintegro; si a favor del Ayuntamiento, se concederá el plazo de un mes para el pago, pasando en caso de impago y sin más aviso a cobro por la vía de apremio.

Art. 13. No formarán parte integrante de la base de imposición de la tasa aquellos elementos como mobiliario, varios y otros no sustanciales del proyecto de obra.

Además de lo señalado en el Anexo de la presente Ordenanza, formará parte de la base de imposición de la tasa, el importe del Proyecto de Urbanización Interior. A este efecto, los interesados deberán presentar Proyecto de Urbanización Interior con presupuesto actualizado.

Art. 14. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

Infracciones y sanciones

Art. 15. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a partir del 1 de enero de 2002.

Segunda.–Para la modificación de esta Ordenanza fiscal se observarán los mismo trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo Primero, del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.–En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en, la Ordenanza fiscal general, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación y estudios de detalle

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, a razón de 0,13 euros/metro cuadrado.

Epígrafe II.–Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales y estudios de detalle

Las tarifas a aplicar serán el 50 por ciento de las señaladas en el epígrafe I.

Epígrafe III.–Tramitación de reparcelaciones.

III.A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con la siguiente tarifa:

–Por cada metro cuadrado de parcela resultante de la adjudicación: 0,32 euros.

III.B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones:

–Las tarifas a aplicar serán el 50 por ciento de las establecidas en el Epígrafe III-A.

Epígrafe IV.–Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 2 por ciento del presupuesto de ejecución material.

Epígrafe V.–Licencias de parcelación o segregación:

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación o segregación se liquidarán en función de la superficie urbana total segregada: 0,16 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Objeto de la exacción

Art. 2.º Son objeto de esta exacción las licencias que se otorguen en los siguientes casos:

- Primera instalación de la actividad en un local.
- Traslados de la actividad de un local a otro.
- Variaciones en la actividad, aunque no cambie el nombre, ni el titular, ni el local.
- Ampliaciones en la actividad, presumiéndose su existencia siempre que se produzca un aumento en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que no sea debido a una modificación de la normativa fiscal.
- Traspasos y cambios de titular, sin variar ni ampliar la actividad que en ellos se desarrolle.
- Revisión de la licencia, ya sea motivada por actuaciones del titular o de la Administración.
- Licencia de actividad.

Hecho imponible

Art. 3.º El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios técnicos y administrativos a la concesión de las licencias de apertura y sus traspasos o cambios de titularidad de que, inexcusablemente, han de estar provistos los titulares de actividades clasificadas para el control del medio ambiente o de actividades inocuas.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace:

- En el momento de concederse la preceptiva licencia.
- Desde que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

Sujeto pasivo

Art. 5.º Están obligados al pago de las tasas que se establecen en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas, a cuyo favor se otorgue la licencia para el ejercicio de la actividad, o se realice el traspaso o cambio de titularidad de la licencia.

Tarifas

Art. 6.º Las tarifas a aplicar son las que figuran en el Anexo de esta Ordenanza.

Art. 7.º En el caso que el interesado renuncie expresamente a la concesión de la licencia solicitada, se reducirá la tasa en un 80 por ciento.

Normas de gestión

Art. 8.º Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura presentarán en el Ayuntamiento de Iruztzun la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y emplazamiento del mismo acompañada de la documentación exigida por las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Art. 9.º Concedida la licencia y aprobada la liquidación de esta tasa, el interesado deberá abonar su importe dentro del periodo de cobro voluntario, a partir de la fecha de notificación, pasando, en contrario, y sin más aviso, a su cobro por la vía de apremio.

Art. 10. Las licencias concedidas caducarán conforme a las normas y plazos establecidos en la Ordenanza que le sea de aplicación y, en este caso, los interesados que deseen ejercitar la actividad deberán solicitar nueva licencia con nuevo pago íntegro de la tasa.

Art. 11. Cuando se produzca un cambio de titularidad o un traspaso de actividad, el nuevo titular de la licencia deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando al efecto los documentos que justifiquen estos hechos.

Infracciones

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a partir del 1 de enero de 2002.

Segunda.—Para la modificación de esta Ordenanza fiscal se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo Primero, del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en, la Ordenanza Fiscal General, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.—Primera instalación de establecimientos, traslados de negocio, variaciones de actividad.

—Los primeros 50 metro cuadrados, por cada metro cuadrado: 3,09 euros.

—De 51 a 100: 2,91 euros.

—De 101 a 400: 2,38 euros.

—De 401 a 1.000: 2,22 euros.

—Más de 1.000: 1,78 euros.

Epígrafe II.—Ampliaciones en las actividades, traspaso de negocio, cambios de nombre o razón social y cambios de titular.

—Las tarifas a aplicar serán de un 50 por ciento de las señaladas en el Epígrafe I.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Concepto

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, se establecen en la presente Norma las tasas por el aprovechamiento especial durante el tiempo autorizado, consistente en la apertura de zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, así como la actividad municipal desarrollada como consecuencia de las mismas.

Art. 2.º No se exigirá el pago de la presente tasa en los siguientes casos:

1. La apertura de zanjas y remoción del pavimento en terrenos de propiedad y uso privado, sin perjuicio de la obligación de solicitar licencia de obra y pago de la tasa que corresponda como obra.

2. La apertura de zanjas, cuando estén previstas en el proyecto de urbanización aprobado conforme a la Ley del Suelo, a realizar por particulares, devengándose únicamente la tasa de licencia de obras.

3. Los aprovechamientos realizados por empresas explotadoras de servicios, con las que se convenga el pago de todos sus aprovechamientos, en cuyo caso se regirán por la Norma que regula específicamente los aprovechamientos de dichas empresas o acuerdos municipales aplicables.

Nacimiento de la obligación de pago

Art. 3.º Nace la obligación de pago de esta tasa en el momento en que se conceda la autorización o licencia para abrir zanjas, o para realizar las remociones en el pavimento o aceras, o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Obligados al pago

Art. 4.º Está obligada al pago la persona natural o jurídica a la que se conceda la autorización. En caso de aprovechamientos realizados sin la preceptiva autorización están solidariamente obligados al pago las personas en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos y aquellas que materialmente los realicen.

Bases, tipos y tarifas

Art. 5.º La base para hallar las tarifas vendrá determinada por la superficie del pavimento, calzada, acera o bienes de uso público municipal que sea preciso remover o levantar para la realización del aprovechamiento en cuestión.

Junto a la tasa por el aprovechamiento del dominio público, en el supuesto de apertura de zanjas, los obligados al pago deberán abonar la cuantía correspondiente al deterioro sufrido en la vía pública como consecuencia del mismo, que será la recogida al respecto en el Anexo de tarifas.

Reconstrucción, reposición o reparación de los bienes e instalaciones

Art. 6.º El obligado al pago deberá proceder a la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes o instalaciones en que haya tenido lugar el aprovechamiento.

Art. 7.º Si se causaran daños irreparables, el interesado vendrá obligado a indemnizarlos. La cuantía de la indemnización se propondrá por los técnicos municipales en función del valor de las cosas destruidas o del importe de la depreciación de las dañadas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Art. 8.º Al efecto de lo establecido en los artículos precedentes, el obligado al pago vendrá obligado a constituir un depósito que se aplicará, en primer lugar, a responder tanto del perfecto rellenado y, en su caso, pavimentación, como de la reconstrucción futura, en el caso de vados, así como de las posibles indemnizaciones por daños irreparables.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Art. 9.º 1. En el caso de construcción de vados se estará a lo dispuesto en la "Normas reguladora de licencia de paso de vehículos a través de aceras y reservas de espacios en vía pública", en todo lo relativo a la constitución de depósitos, su ampliación y devolución.

2. En los demás aprovechamientos objeto de esta Norma, la cuantía de tales depósitos se determinará en función de la superficie autorizada para el aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Anexo de tarifas.

Normas de gestión

Art. 10. La persona natural o jurídica que, por cualquier motivo, pretenda abrir zanjas o remover el pavimento aceras, solicitará del Ayuntamiento la oportuna autorización, cumplimentando para ello los requisitos exigidos para ello.

Art. 11. Al tiempo de concederse las licencias deberán abonarse los correspondientes precios públicos. En el caso de construcción de vados, la efectividad de la licencia quedará condicionada a la concesión de la autorización de paso a través de aceras.

Art. 12. Se considerará caducada la autorización si no se inicia la obra antes de transcurridos seis meses desde la fecha de la autorización o no se termina en el plazo señalado.

Art. 13. Los peticionarios podrán desistir de la realización de la obra una vez concedida la licencia y antes del plazo de caducidad. Deberán realizarlo por escrito y se accederá siempre que no se haya dado comienzo a las obras. Se procederá a la devolución del 90 por ciento del precio público en ese caso; si no se hubiera satisfecho y la deuda se encontrase en periodo voluntario se le exigirá el 10 por ciento; y caso de estar la deuda en periodo ejecutivo se le exigirá el 20 por ciento del precio público.

Infracciones y sanciones

Art. 14. Constituye infracción el realizar el aprovechamiento en mayor superficie o longitud de la autorizada, así como el exceso de duración de las obras sobre el tiempo autorizado.

Igualmente constituye infracción el iniciar el aprovechamiento o las obras sin obtener la correspondiente autorización.

Art. 15. En todas las demás infracciones y en todo lo relativo a sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Será de aplicación supletoria o dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos, a partir del 1 de enero de 2002.

ANEXO DE TARIFAS

Las tarifas a aplicar en esta Norma son las siguientes:

Epígrafe I.-Apertura de zanjas.

I.1. Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará: 13 euros.

I.2. Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará: 14,31 euros.

I.3. Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las tarifas de los epígrafes anteriores en un 20 por ciento.

Epígrafe II.-Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

-Por cada metro lineal, en la dimensión mayor: 13 euros.

Fianzas por apertura de zanjas:

La apertura de zanjas devengará una fianza por metro lineal de: 32,5 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO,
VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA
Y TERRENOS DEL COMUN

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos del común en su suelo, vuelo y subsuelo, con cualquiera de los aprovechamientos o utilidades siguientes:

1. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
2. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales y otras instalaciones análogas.
3. Lucernarios, respiraderos, puertas de entradas o bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de objetos a sótanos o semisótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.
4. Marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada y que no sean elementos propios estructurales del edificio.
5. Rieles, andamios y similares, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
6. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
7. Quioscos en la vía pública.
8. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
9. Escaparates y vitrinas.

Art. 3.º Están obligados al pago de las tasas que se establecen en esta Ordenanza:

- a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.
- b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza.
- c) Los que habiendo cesado en el aprovechamiento no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.
- d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los contenedores y los constructores.

Art. 4.º El importe de la tasa objeto de la presente Ordenanza se fijará tomando como referencia el tiempo de duración del aprovechamiento y dimensión de la vía pública ocupada en los aprovechamientos especiales objeto de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de ésta.

Art. 5.º Estarán exentos de la exacción de las tasas las entidades prestadoras de servicios públicos locales.

Art. 6.º 1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere

lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fuesen irreparables, la Entidad Local será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

En ningún caso la Entidad Local condonará las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Art. 7.º La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 8.º Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la oportuna licencia o concesión municipal, el pago de la tasa correspondiente no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Art. 9.º 1. Los aprovechamientos sujetos a las tasas regulados en esta Ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo.

2. En lo relativo a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Entidad Local podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etc., sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida.

Art. 10. 1. Constituye acto de defraudación la iniciación del aprovechamiento o utilización, sin la correspondiente autorización.

2. En lo relativo a otras infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, pudiendo la Entidad Local proceder a retirar ejecutivamente cualquier instalación en vía pública sin licencia o sin autorización y depositarla en los almacenes locales, con devengo de gastos a cargo del propietario por desmontaje, transporte, depósito y demás que se produzcan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos, a partir del 1 de enero de 2002.

ANEXO DE CUANTIAS

Epígrafe I.-Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción: 26 euros (anual).

I.2. Otros aprovechamientos.

a) Para actividades económicas, por metro cuadrado o fracción:

-Al día: 0,33 euros.

-Al mes: 6,5 euros.

-Al año: 65,01 euros.

b) Por contenedores, y cualquier ocupación que no constituya actividad económica, por metro o fracción:

-Al día: 0,13 euros.

-Al mes: 3,25 euros.

-Al año: 32,5 euros.

I.3. Andamios: El 50 por ciento de las cuantías señaladas en el Epígrafe anterior (apartado 1.2.b).

En zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75 por ciento.

I.4. Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización. Por cada día o fracción: 0,97 euros

Epígrafe IV.-Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

-Andamios: 32,5 euros.

-Vallados: 32,5 euros.

-Otros aprovechamientos: 32,5 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO

Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Art. 2.º Viene determinado por la prestación de servicios por el Ayuntamiento para nichos, terrenos para sepulturas y el alquiler y concesión de nichos y de terrenos para panteones, inhumación y exhumación y demás servicios fúnebres que se presten, en el Cementerio de Irurtzun.

Devengo de la tasa

Art. 3.º La obligación de contribuir nace en el momento que tiene lugar la prestación del servicio o el alquiler o la concesión de nichos y terrenos para panteones.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Son sujetos pasivos para el pago de las tasas las personas que soliciten la prestación del servicio en el Cementerio de Irurtzun para algún familiar o allegado.

Tarifas

Inhumaciones.

- a) En tierra: 66,88 euros.
- b) En nicho: 20 euros.

Panteones.

La concesión de terrenos para la construcción de panteones:

—Por metro cuadrado de terreno: 142,51 euros.

Nichos y sepulturas.

a) Nichos:

- 1.—Concesiones a perpetuidad: 493,79 euros.
- 2.—Ocupaciones por diez años con prórrogas:
 - Ocupación por diez años: 178,77 euros.
 - Prórroga por diez años: 178,77 euros.

b) Sepulturas en tierra:

- Ocupación por diez años: 142,51 euros.
- Prórroga por diez años: 142,51 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a partir del 1 de enero de 2002.

Segunda.—Para la modificación de esta Ordenanza fiscal se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo Primero, del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.º La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Art. 2.º Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de las piscinas y demás instalaciones deportivas.

Art. 3.º La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicia mediante entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

Art. 4.º Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Art. 5.º El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente

Tarifa

a) Piscinas e instalaciones complementarias:

- Cuota anual hasta 14 años: 24,69 euros.
- Cuota anual de 14 a 18 años: 30,63 euros.
- Cuota anual mayores 18 años: 40,63 euros.
- Entrada menores 14 años: 1,9 euros (laborables y festivos).
- Entrada mayores 14 años: 2,8 euros (laborables y festivos).
- Bonos de 15 días menores 14 años: 13,75 euros.
- Bonos de 15 días mayores 14 años: 21 euros.

b) Pabellón Polideportivo Pabellón Polideportivo:

—Tarifa única: 13,3 euros/hora con luz y 10 euros sin luz.

c) Frontón cubierto:

- Tarifa única con 17 focos: 6,25 euros/hora.
- Tarifa única en los demás casos: 3,15 euros/hora.

d) Locales e instalaciones escolares:

- Tarifa aula: 3,2 euros/hora.
- Tarifa comedor: 7,9 euros/hora.

Si se trata de actividades culturales sin ánimo de lucro la tarifa será de 2,15 euros por aula y día. Utilizando el aula 5 días a la semana se efectuará un descuento del 20 por ciento, si son 15 días el descuento será del 30 por ciento, si son 30 días el descuento será del 50 por ciento y si es todo el año del 60 por ciento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos, a partir del 1 de enero de 2002.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE ACCESO A ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA

Artículo 1.º La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Art. 2.º Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas que accedan al auditorio de la Casa de Cultura para la asistencia a cualquier tipo de representación, actuación o proyección.

Art. 3.º La obligación de contribuir se produce en el momento de obtener un pase que dé acceso a dichas instalaciones.

Excepcionalmente el Ayuntamiento determinará las actividades de acceso libre debido a su interés cultural. Asimismo, se reserva el derecho de aplicar precios especiales.

Art. 4.º Se establece un precio único de 1,3 euros por persona.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos, a partir del 1 de enero de 2002.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

Fundamento

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible tanto la disponibilidad como el uso efectivo del servicio de abastecimiento de agua potable.

Exenciones

Art. 3.º No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

Sujetos pasivos

Art. 4.º Son sujetos pasivos de esta exacción, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles respectivos, quienes podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Tarifas

Art. 5.º Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

1. Consumo doméstico.
 - a) 0,35 euros/metro cúbico hasta un máximo de 150 metros cúbicos por trimestre.
 - b) 0,44 euros/metro cúbico el consumo que exceda de los 150 metros cúbicos por trimestre.
2. Consumo industrial.
 - a) 0,55 euros/metro cúbico para los primeros 300 metros cúbicos por trimestre.
 - b) 0,69 euros/metro cúbico el consumo comprendido entre los 300 y los 4.000 metros cúbicos por trimestre.
 - c) 0,84 euros/metro cúbico el consumo que exceda de los 4.000 metros cúbicos por trimestre.
3. Consumo de viviendas en construcción.
 - 0,18 euros/metro cúbico.

Cuota a liquidar

Art. 6.º La cuota a liquidar será el resultado de aplicar las tarifas señaladas en el artículo anterior, en función de los conceptos que se mencionan.

Devengo

Art. 7.º Se devenga la tasa y nace la obligación de pago:

- a) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio, en el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento.
- b) Por consumo, desde el momento en que éste se produzca.
- c) Por acometida se devengará y exaccionará en el momento de concederse la apertura, licencia o autorización de acometida.

Normas de gestión

Art. 8.º Serán de cuenta de quien solicite la conexión a la red o el suministro, los gastos referidos a la adquisición del contador así como a los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación y suministro.

Art. 9.º Se podrá cortar el suministro de agua, de manera preventiva, al titular de una acometida que tenga averías en su instalación interior que produzcan pérdida de agua.

Art. 10. El usuario no podrá, en ningún caso, suministrar agua a persona ajena, ni dejarla tomar a aquellos que no tengan derecho, debiendo evitar toda defraudación que se pueda producir por su negligencia, en cuyo caso, el usuario será el único responsable.

Art. 11. Los usuarios deberán dar cuenta inmediatamente a la Entidad Local de todos aquellos hechos que pudieran haberse producido a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua.

Art. 12. Corresponde al usuario velar para que el lugar en donde esté alojado el contador y la llave de paso se conserve en las debidas condiciones y cumplir las instrucciones que se señalen por la Entidad Local.

Art. 13. Todo contribuyente sujeto al pago de alguna de las exacciones previstas en la presente Ordenanza está obligado a facilitar el libre acceso al lugar donde se encuentre instalado el contador al personal que, debidamente acreditado, realice la toma de lecturas, o al resto de empleados de la Entidad Local que, por necesidades del servicio o causas similares, precisen acceder a la vivienda o local del contribuyente.

Art. 14. La modalidad de consumo de viviendas en construcción finalizará con la concesión de la licencia de primera utilización de la vivienda o viviendas a que se venga aplicando.

Recaudación

Art. 15. 1. Las exacciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 5.º se abonarán de forma cuatrimestral.

2. La exacción prevista en el apartado d), del mismo artículo, se abonarán por el usuario en el momento de su devengo.

Infracciones y sanciones

Art. 16. Se consideraran actos de defraudación los siguientes:

- a) Obstaculizar las visitas que practiquen los empleados de la Entidad Local, debidamente acreditados.
- b) Impedir que se realice la lectura de contadores o comprobaciones que estén relacionadas con la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.
- c) Alterar los precintos, cerraduras o aparatos colocados por la Entidad Local.

d) Incumplir las instrucciones facilitadas por la Entidad Local respecto a la modificación o cambio de aparatos de medida o consumo.

e) Instalar mecanismos no autorizados para alterar maliciosamente las indicaciones del contador.

Art. 17. Respecto a los demás aspectos relativos a infracciones o sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y demás normas concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local así como la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a partir del 1 de enero de 2002.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO "MERCADILLO"**CAPITULO I***Disposiciones generales*

Artículo 1.º La presente Ordenanza regula la actividad del comercio no sedentario en el ámbito del término municipal de Iruztzun y se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Art. 2.º Se reconocen como actividades comerciales realizables por el comercio no sedentario:

- a) El comercio esporádico realizado en régimen de venta ambulante.
- b) El comercio en mercadillos realizado en lugares preestablecidos y con periodicidad determinada.

CAPITULO II*Comercio esporádico*

Art. 3.º El comercio esporádico es la actividad comercial realizada de forma singular, en determinados emplazamientos urbanos, con motivo de las fiestas tradicionales, que se realizan en las zonas y fechas que expresamente autorice la Alcaldía.

Quedan expresamente reconocidas como comercio esporádico las ventas que se realicen con motivo de las fiestas patronales, en el recinto ferial o en otros lugares de afluencia de público.

CAPITULO III*Comercio en mercadillos*

Art. 4.º Se entenderá por mercadillo la venta organizada de géneros y productos, entre ellos alimentos, realizada un día a la semana durante todo el año, en agrupaciones de puestos, expresamente autorizados por la Alcaldía, que también determinará su emplazamiento.

Art. 5.º En el momento de decidir la implantación del mercadillo se determinarán sus características, concretando, al menos, las siguientes:

- a) La zona exacta de su emplazamiento, que será la Plaza de los Fueros, y el límite temporal de las autorizaciones, que no excederá de un año. En caso de coincidencia espacial o temporal con otras celebraciones o limitaciones de espacio, se determinará un emplazamiento alternativo.
- b) Día semanal de celebración, que será el martes, salvo que sea festivo, en cuyo caso se celebrará el lunes. Durante las fiestas patronales no se celebrará mercadillo.
- c) El horario de prestación, que será de las 8 a las 15 horas.
- d) El número máximo de puestos que lo constituyan, estableciéndose, en su caso, criterios de prioridad para conceder autorizaciones de puestos en beneficio de comerciantes con domicilio en Iruztzun.
- e) Los géneros y productos cuya venta se prohíba y aquellos otros que exijan instalaciones especial de transporte y/o frigoríficas.

No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba y tampoco se autorizará la venta de:

- Carnes, aves, cecinas, caza, pescados y mariscos.
- Leche, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Ahumados y otras semiconservas.

Se autoriza la venta de huevos, siempre que se encuentren debidamente envasados, y etiquetados, permaneciendo a temperatura inferior a los 10 grados centígrados.

El transporte, almacenamiento y exposición de jamones y embutidos cumplirá rigurosamente las necesarias condiciones de higiene, manteniéndose perfectamente limpias las superficies limitantes. Los jamones y embutidos permanecerán colgados y ordenados. En ningún caso estarán en contacto con el suelo del vehículo. Los mostradores en que se realice la oferta se encontrarán debidamente limpios, siendo de materia lavable e impermeable. Los jamones y embutidos irán acompañados de la correspondiente documentación sanitaria totalmente cumplimentada, en la que deberán constar, además de los datos generales, los correspondientes a una perfecta identificación de los mencionados productos.

Los Servicios de Inspección rechazarán para su venta o decomisarán en su caso aquellos productos que incumplan la normativa higiénica respecto al vehículo y oferta anteriormente especificada, cuya completa identificación no sea posible o que muestre signos de deterioro.

Como regla básica, todos los alimentos cumplirán las normativas sanitarias exigidas para cada uno de ellos, siendo indispensable que se presenten debidamente envasados y etiquetados aquellos productos cuya normativa lo exija.

CAPITULO V

Autorizaciones municipales

Art. 6.º La venta ambulante se regulará por las disposiciones vigentes y las autorizaciones se concederán a través de la Alcaldía.

Art. 7.º 1. Para optar a las autorizaciones municipales correspondientes a la venta en mercadillos, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar dado de alta con anterioridad al momento de la solicitud en el epígrafe adecuado de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y demostrar encontrarse al corriente del pago de la tarifa correspondiente.

b) Certificado del Ayuntamiento donde estén empadronados de estar al corriente de pagos.

c) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y demostrar estar al corriente en el pago de la cuota.

d) Obligarse a cumplir las condiciones exigidas por las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás disposiciones aplicables, en relación con los géneros o productos objeto del comercio.

e) Para los vendedores de alimentos, estar en posesión, hallándose vigente, del carné de manipulador de alimentos.

f) Solicitar la autorización municipal correspondiente aportando los datos y documentos siguientes:

–Nombre y apellidos.

–Fotocopia del D.N.I.

–Domicilio.

–Dimensiones del puesto debidamente justificadas.

–Determinación exacta de la clase de géneros autorizados que pretende poner en venta.

–Declaración comprensiva de las personas que trabajen en el puesto de su titularidad.

2. Las personas que resulten titulares de autorizaciones municipales aportarán dos fotografías de tamaño carné y quedarán obligados a satisfacer los tributos establecidos, antes de los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre en cualquiera de los establecimientos bancarios de Iruztzun.

Art. 8.º Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, optarán al otorgamiento de las autorizaciones municipales para la venta en el mercadillo.

Los solicitantes que no presenten la documentación que esta Ordenanza exige, serán requeridos para que en el plazo de diez días completen de forma correcta la documentación presentada. El incumplimiento del plazo anterior o la presentación insuficiente de documentos, supondrá la inadmisión de las solicitudes al otorgamiento de las autorizaciones municipales y el archivo de la documentación presentada o la devolución de la misma a sus titulares.

Art. 9.º 1. Cada persona podrá acceder a una sola autorización de venta.

2. Las autorizaciones serán personales e intransferibles y su período de vigencia no podrá ser superior a un año.

Art. 10. Las autorizaciones se expedirán en un documento donde constarán los datos personales y la fotografía del titular del puesto, determinado por su número o ubicación en el lugar en que deba instalarse, así como los géneros o productos autorizados de venta.

CAPITULO V

Condiciones de la zona del mercadillo y de los puestos de venta

Art. 11. El mercadillo tendrá su ubicación en la zona establecida en el artículo 5.º a) de la presente Ordenanza (Plaza de los Fueros).

Art. 12. 1. Excepto en las venta autorizadas con vehículos adecuados, los puestos de venta serán desmontables y en la ocupación de superficie se limitarán a la autorizada.

2. Salvo los vehículos autorizados para realizar la venta directamente desde los mismos, todos los demás deberá ser retirados del recinto de la Plaza de los Fueros, desde el momento de la instalación del puesto hasta su retirada.

3. Todos los puestos de venta expondrán públicamente las autorizaciones otorgadas a su titular, de forma que su lectura resulte posible desde la zona de compradores.

4. Queda prohibido en los puestos de venta, la instalación de megáfonos y música, así como la emisión de mensajes publicitarios sonoros. No obstante, los puestos dedicados a la venta de aparatos de reproducción musical podrán disponer de instalaciones de megafonía y emitir exclusivamente música que, en su lugar de origen, no supere el máximo nivel autorizado por las normas vigentes.

Art. 13. 1. Deberá respetarse estrictamente la superficie a ocupar señalada en la autorización, sin que pueda exceder de ocho metros de largo por tres metros de ancho de mostrador por puesto, aplicando en cada caso, la tasa correspondiente.

La distribución de los puestos se llevará a cabo libremente por la Alcaldía, atendiendo a las autorizaciones y plano que se elabore al efecto.

CAPITULO VI

Inspecciones sanitarias, controles administrativos y vigilancia

Art. 14. 1. El control sanitario y las inspecciones de los puestos, géneros y productos que se ofrezcan a la venta en la vía pública, corresponde a los servicios administrativos competentes.

2. La autorización de venta de productos alimenticios se realizará tras la oportuna inspección sanitaria previa a la apertura del mercadillo, sin perjuicio de inspecciones posteriores.

3. La organización, controles administrativos y vigilancia de la venta en la vía pública corresponden a los servicios municipales, bajo la dependencia de la Alcaldía.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los vendedores

Art. 15. Son derechos de las personas autorizadas a la venta en la vía pública:

a) La ocupación de los puestos que les correspondan.

b) La realización de las ventas de los géneros autorizados en las fechas y horas de prestación que se les reconozcan.

Los puestos de venta serán atendidos por las personas autorizadas o el cónyuge, hijos, padres o hermanos que colaboren en las ventas. Se admite en los puestos la colaboración de trabajadores por cuenta ajena que dependan de la persona autorizada, siempre que esta situación se haya puesto en conocimiento en la documentación de la solicitud de la autorización.

Art. 16. Las obligaciones de las personas autorizadas para la venta en la vía pública se clasifican en sanitarias, comerciales y fiscales.

Art. 17. Son obligaciones sanitarias de las personas autorizadas para la venta en la vía pública:

a) Presentarse a la venta en condiciones normales de aseo y mantener su puesto en el máximo grado de limpieza, en especial los platinos de pesos y balanzas, para lo que se exigirá papel de peso inapreciable que impida el contacto del género con la balanza.

b) Mantener en perfecto grado de limpieza la superficie de compradores correspondiente al puesto que ocupen.

c) Exhibir a la Inspección Sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta y cooperar con la citada inspección.

d) Utilizar envolturas nuevas.

e) En el caso de venta de alimentos poseer, hallándose vigente, el carné de manipulador de alimentos.

f) Cooperar con los servicios municipales de limpieza, dejando su puesto perfectamente limpio.

Art. 18. Son obligaciones comerciales de las personas autorizadas para la venta en la vía pública:

a) Ocupar los puestos que les corresponden y mantenerlos abiertos en el día y horas señaladas.

b) Mantener las autorizaciones municipales expuestas, de forma que puedan leerse desde la zona de compradores.

c) Mantener a la venta los artículos expresamente autorizados.

d) Cuando se les requiera, aportar a los servicios municipales cuantos documentos exigen la presente Ordenanza y la ley.

e) Exhibir los artículos, acompañados del anuncio escrito de sus precios.

f) Aceptar el contraste de pesos y balanzas.

Art. 19. Son obligaciones fiscales de las personas autorizadas para la venta en la vía pública:

-El pago de las tasas en el momento establecido.

CAPITULO VIII

Faltas y sanciones

Art. 20. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de las infracciones de las disposiciones de esta Ordenanza que cometan ellos mismos, sus familiares y asalariados o los que colaboren en la atención de las ventas.

Art. 21. Las infracciones se califican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves.

Se considera infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la autorización, así como el incumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos por la presente Ordenanza y por la Ley Foral 13/1989, siempre que estas últimas no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

Tienen la consideración de faltas leves:

1. No prestar el servicio dentro del horario autorizado.
2. No exponer públicamente la copia de la autorización municipal.
3. No portar el carné de manipulador de alimentos cuando fuere necesario.

4. La atención de los puestos por personas diferentes a las autorizadas, cuando ello no suponga una falta muy grave por carecer de autorización preceptiva.

5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones sanitarias y fiscales exigidas por la presente Ordenanza.

B) Tienen la consideración de faltas graves:

1. La reincidencia en infracciones leves.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

3. El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su función, así como suministrar información inexacta o documentación falsa.

C) Tienen la consideración de faltas muy graves:

1. La reincidencia en infracciones graves.
2. Carecer de la autorización de venta correspondiente.
3. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad del Ayuntamiento y funcionarios del mismo en cumplimiento de su función.

A efectos de tipificar como falta grave la reincidencia en faltas leves y como falta muy grave la reincidencia en faltas graves, se entenderá que se produce por la comisión anterior de dos faltas de la misma naturaleza durante el período de vigencia de la autorización.

Art. 22. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 150 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 151 a 600 euros.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 601 a 3.000 euros y, en su caso, suspensión temporal o revocación de la autorización de venta.

Como medida precautoria se podrá intervenir cautelarmente la mercancía, cuando de las diligencias practicadas se presuma el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su comercialización, procediéndose a su decomiso en el caso de ofrecer riesgo sanitario, a juicio de la autoridad competente, o de no poseer la autorización correspondiente para la venta del producto.

Art. 23. Los expedientes sancionadores, en cuanto a su procedimiento, se sujetarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Se iniciarán de oficio o mediante denuncia, requiriendo expediente previo en el que se nombrará Instructor y Secretario y se dará el plazo preceptivo de audiencia pública.

Corresponde la imposición de sanciones a la Alcaldía.

La resolución del expediente se comunicará a los interesados por el Secretario del Ayuntamiento, concretando la norma incumplida, la sanción impuesta, la persona responsable y los recursos de posible interposición con la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El hecho de que estén contempladas en esta Ordenanza, no determina la obligación municipal de autorizar todos los tipos de venta que regula.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y haya transcurrido el plazo

establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos, a partir del 1 de enero de 2002.

ANEXO DE TARIFAS

- Tarifa trimestral para puestos de hasta 4 metros: 60,26 euros
- Tarifa trimestral para puestos de entre 4 y 6 metros: 93,76 euros
- Tarifa trimestral para puestos de entre 6 y 8 metros: 133,89 euros

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Es objeto de esta Ordenanza la promoción y apoyo de proyectos empresariales con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Irurtzun.

Ante la política actual de empleo, la proliferación de las ETT que afecta especialmente al empleo de esta localidad y con el objetivo de promover, impulsar y fortalecer la atracción de inversiones empresariales y desarrollar las iniciativas locales, este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, haciendo uso de sus recursos financieros, en una clara apuesta, innovadora y estimulante de la actividad económica y el empleo, desea impulsar una iniciativa local basada en el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido para la contratación indefinida de vecinos/as de la localidad y la enajenación de parcelas industriales públicas para el desarrollo de las iniciativas locales.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Irurtzun subvencionará a las Empresas que contraten trabajadores/as por cuenta ajena en la cuantía y condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

Art. 2.º

2.1. Podrán acceder a estas ayudas las Empresas que en el plazo de un año a contar desde la correspondiente solicitud, contraten a trabajadores/as por cuenta ajena mediante contratos de duración indefinida y a jornada completa, siempre que dichas contrataciones produzcan un incremento neto del número de trabajadores fijos a jornada completa en la misma y no constituyan, en ningún caso, un cambio de empleo de un trabajador/a fijo en otra empresa.

2.2. Podrán acceder a las ayudas las Empresas que se ubiquen en el Polígono Industrial de Irurtzun o aquellas establecidas en la localidad, que generen un crecimiento de la plantilla con independencia de la ampliación de sus instalaciones.

2.3. Podrán acceder a ayudas especiales las Empresas que ejerciendo su actividad en el casco urbano de la localidad, se trasladen al Polígono Industrial.

2.4. Podrán también acceder a ayudas las personas desempleadas que se establezcan por cuenta propia, bien de forma individual, bien de forma agrupada en Sociedades Civiles Irregulares, y Socios/as trabajadores/as de Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas en el municipio de Irurtzun.

Art. 3.º

3.1. La cuantía de la subvención será de 600 euros por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino de la localidad empadronado con al menos un año de antelación a la fecha de contratación, para las solicitudes al amparo del artículo 2.1.

3.2. La cuantía de la subvención será de 1.200 euros por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino que haya sido contratado a través de los programas de Renta Básica o Empleo Protegido subvencionados por este Ayuntamiento, en las condiciones del artículo anterior.

Esta subvención será de 1.800 euros por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de una vecina que haya sido contratada a través de los programas de Renta Básica o Empleo Protegido subvencionados por este Ayuntamiento.

3.3. La cuantía de la subvención será de 1.200 euros por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de una vecina de la localidad empadronada con al menos un año de antelación a la fecha de contratación, para las solicitudes al amparo del artículo 2.1.

3.4. Apoyo al autoempleo. Beneficiarios/as: El Ayuntamiento de Irurtzun subvencionará a personas desempleadas que se establezcan por cuenta propia, bien de forma individual, bien de forma agrupada en Sociedades Civiles Irregulares, y Socios/as trabajadores/as de Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas en el municipio de Irurtzun. Las personas beneficiarias de estas subvenciones deberán estar empadronadas en Irurtzun con al menos un año de antelación a la fecha del inicio de la actividad, entendiéndose como tal la del alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

Tipo y cuantía de la ayuda. La ayuda a conceder será en forma de subvención a fondo perdido, dentro de las consignaciones presupuestarias disponibles, por importe de 600 euros por trabajador autónomo o por socio de las sociedades especificadas.

La cuantía de la subvención será de 1.200 euros por trabajadora autónoma o por socia trabajadora de las sociedades especificadas.

3.5. La cuantía de las ayudas para nuevas empresas que se ubiquen en el Polígono Industrial de Irurtzun, serán las siguientes:

a) La cuantía de la subvención será de 1.800 euros para las empresas cuya generación de puestos de trabajo sea superior a cuatro siendo al menos el 50 por ciento de la plantilla vecinos empadronados en la localidad.

b) La cuantía de la subvención será de 2.400 euros para las empresas cuya generación de puestos de trabajo sea superior a seis siendo al menos el 50 por ciento de la plantilla vecinos empadronados en la localidad.

c) La cuantía de la subvención será de 3.000 euros para las empresas cuya generación de puestos de trabajo sea superior a diez siendo al menos el 30 por ciento de la plantilla vecinos empadronados en la localidad.

El Pleno del Ayuntamiento podrá variar las cantidades anteriores siempre con el límite máximo de 3.000 euros de subvención, en el caso de que la empresa se considere de carácter estratégico para la localidad conforme a los preceptos reseñados en el punto 3 "La actividad económica y productiva", de la Memoria informativa del Plan Municipal de Irurtzun de noviembre de 1998.

3.6. La cuantía de las ayudas para los casos contemplados en el artículo 2.3 serán de hasta 9.000 euros.

3.6.1. La cuantía de la subvención se establecerá en función de dos variables:

1. El empleo que represente la actividad.
2. El efecto positivo que supone el traslado.

3.7. Las ayudas señaladas en los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, 3.5 y 3.6, tendrán como límite la disposición anual recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Art. 4.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y con el fin de potenciar la creación y el desarrollo de las iniciativas locales industriales y de empleo, el Ayuntamiento de Irurtzun facilitará el acceso a la compra de suelo industrial público a aquellas empresas establecidas en la localidad que lo soliciten. El baremo de adjudicación se basará en los siguientes preceptos:

a) Crecimiento en su actividad industrial, en los últimos cinco años: Dos puntos por puesto de trabajo incrementado desde el 1 de enero de 1995.

b) Trabajadores/as en plantilla, con al menos un año de antelación a la fecha de solicitud: Tres puntos por trabajador fijo y uno por eventual con contrato superior a seis meses.

c) Traslado del casco urbano: Cinco puntos.

4.1. El total del suelo útil al que podrá tener acceso las empresas solicitantes, será el resultante de adjudicar 150 metros cuadrados por trabajador/a fijo y 50 metros cuadrados por cada trabajador/a eventual con un mínimo de seis meses de antigüedad en la empresa.

Se establece un límite de suelo por empresa de 400 metros cuadrados netos.

4.2. La enajenación de suelo industrial público señalada en el artículo anterior tendrá como límite la disposición real de suelo industrial propiedad municipal en el momento de la solicitud, reservándose el Ayuntamiento, la facultad de realizar ajustes (al alza o a la baja) en los metros adjudicados para un mejor y total aprovechamiento del suelo.

El Pleno del Ayuntamiento podrá variar las cantidades reflejadas en el artículo 4.1 en el caso de que la empresa se considere de carácter estratégico para la localidad conforme a los preceptos reseñados en el punto 3 de la Memoria informativa del Plan Municipal de Irurtzun de noviembre de 1998.

4.3. El justiprecio del suelo industrial se establecerá anualmente mediante valoración técnica a realizar por el técnico municipal.

4.4. El procedimiento se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.2.b) del Reglamento de Bienes de las Haciendas Locales.

Art. 5.º Las solicitudes a las ayudas previstas en los puntos 2.1 y 2.2, se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de contratación, debiendo acompañar una copia del contrato original del trabajador/a y una memoria descriptiva de la inversión o actividad.

Las solicitudes a las ayudas previstas en los puntos 2.4, se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

Las solicitudes que se acojan al resto de ayudas previstas deberán acompañar un anteproyecto y memoria descriptiva de la inversión o actividad.

Art. 6.º El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá sin más trámite, al archivo del expediente.

Art. 7.º El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo y a una exclusión de dichas ayudas durante el plazo de diez años a dicha empresa.

Art. 8.º En el plazo máximo de 30 días, el Pleno aprobará la resolución de las solicitudes recibidas para la adquisición de suelo industrial público, previstas en el artículo 4.º de esta Ordenanza. El plazo se iniciará a la recepción de la primera solicitud, en caso de producirse nuevas solicitudes durante ese plazo, estas se atenderán y resolverán con la misma fecha límite marcada por la primera, y así sucesivamente. Se formalizará contrato entre el Ayuntamiento y el/la Empresario/a, pudiendo imponerse en las mismas, condiciones y requisitos tendentes a garantizar el correcto disfrute de las ayudas concedidas.

Art. 9.º El abono de las subvenciones contempladas en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 se realizará de un solo pago, previa presentación de los contratos de trabajo, boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 anteriores y posteriores a la contratación y certificados de cumplimiento con las obligaciones a Hacienda Foral, Licencia Fiscal y Seguridad Social.

El abono de las subvenciones señaladas en el punto 3.4, se realizará de un solo pago, previa presentación de los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social y certificados de cumplimiento de las obligaciones a Hacienda Foral, Licencia Fiscal y Seguridad Social.

El abono de las subvenciones reseñadas en los puntos 3.5 y 3.6, se realizará una vez resuelto el expediente de actividad de la empresa solicitante, y en el plazo máximo de un año.

Art. 10. En el supuesto de un/a trabajador/a cuyo contrato haya sido subvencionado, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, dejase de prestar sus servicios en la Empresa beneficiaria, antes de 37 meses de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido/a dentro de los treinta días hábiles siguientes a su baja por otro/a trabajador/a de sus mismas características contractuales, quien deberá reunir los requisitos establecidos para acceder inicialmente a estas ayudas, de no hacerlo así, se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida.

Si se trata de una persona que hubiese percibido subvención con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.4 regirá el mismo plazo que en párrafo anterior, debiendo proceder a la devolución de la subvención si cesara en la actividad.

Art. 11. Del mismo modo se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida si se produjese una disminución en cuanto al nivel de plantilla contratada indefinida.

Art. 12. Durante un período de 37 meses la empresa beneficiaria deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento, fotocopias compulsadas de los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2. Dichos boletines de cotización deberán estar sellados por la Entidad en la que hayan ingresado las cuotas correspondientes.

Art. 13. El Ayuntamiento de Irurtzun podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunos, encaminados a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el disfrute de las ayudas.

Art. 14. El incumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de estas ayudas se deriven de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la cancelación o anulación de las subvenciones concedidas y a la devolución en su caso a este Ayuntamiento de las efectivamente percibidas, en el plazo de un mes desde la notificación de tal anulación.

Art. 15. En el supuesto de que con anterioridad a la edificación de las parcelas alguna de las empresas beneficiarias de la compra de suelo industrial público desee desprenderse de él, el Ayuntamiento de Irurtzun se reserva el derecho de retracto en el precio de venta inicial incrementado con los I.P.C. correspondientes.

En caso de traspaso de actividad, las empresas beneficiarias de la compra de suelo industrial público deberán notificarlo previamente al Ayuntamiento de Irurtzun.

Art. 16. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2002.

V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

EDICTO

Se hace saber que habiendo rehusado las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, o por las causas que figuran en el expediente, conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este Edicto y se les hace saber que transcurridos diez días desde el día siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, para ser notificados por comparecencia, se les tendrá por notificados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, conforme el artículo 177 del mismo Reglamento, y conforme al artículo 105.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de deudas no tributarias, haciendo mención expresa de que se les ha entregado copia íntegra del texto del acto o diligencia que se pretendía notificar. Domicilio de la Dependencia, calle General Chinchilla, 6, 3.ª planta, de Pamplona. Teléfonos: 948-206191 y 948-206190.

Recursos: De reposición; en el plazo de quince días, ante el Jefe de Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

DEUDORES QUE SE CITAN

Deudor: Abadía Martínez, Francisco Javier.
D.N.I. o C.I.F.: 18207177D.
Domicilio: Abejeras, 28-8.º A, de Pamplona.
Concepto: Sanciones Tráfico. 310044279399,
310043746152 y 310043746188. C. A.
País Vasco. 01/0128149.
Importe: 85.800 pesetas.
Diligencia: 310123003132L
y 310123003133C.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de vehículos sobre las que se informará
en esta Oficina.

Deudor: Agreda Compta, Joaquín.
D.N.I. o C.I.F.: 15798443L.
Domicilio: Irunlarrea, 55, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 500401591503.
Importe: 36.000 pesetas.
Diligencia: 310120021306M.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Aldasoro Sagardía, Luis María.
D.N.I. o C.I.F.: 15893980Z.
Domicilio: Barandiarán, 2, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044135778.
Importe: 30.000 pesetas.
Diligencia: 310123003311Z.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de vehículo sobre la que se informará en
esta Oficina.

Deudor: Amézqueta Lizarraga, Miguel Angel.
D.N.I. o C.I.F.: 15826578W.
Domicilio: Amaya, 34-5.º, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310402585463.
Importe: 4.322 pesetas.
Diligencia: 310120021346E.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Aranaz Baerts, Nicolás.
D.N.I. o C.I.F.: 33435018X.
Domicilio: Vuelta del Castillo, 3-9.º B, de
Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044209294.
Importe: 12.000 pesetas.
Diligencia: 310120020642P.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Arias González, María
D.N.I. o C.I.F.: 15845013Z.
Domicilio: Fueros de Navarra, 1-14.º, de
Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044256510.
Importe: 12.000 pesetas.
Diligencia: 310123002946V.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de vehículo sobre la que se informará en
esta Oficina.

Deudor: Arive Reta, Juan Jesús.
D.N.I. o C.I.F.: 15778134L.
Domicilio: Sancho Ramírez, 31, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310045109131.
Importe: 12.000 pesetas.
Diligencia: 310120021466G.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Arnedo Vega, Fernando.
D.N.I. o C.I.F.: 33438593C.
Domicilio: Bayona, 9-10.º, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044610183.
Importe: 478 pesetas.
Diligencia: 310120020949Q.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Augusto Alfonso, Alcino.
D.N.I. o C.I.F.: X0707682H.
Domicilio: Pedro de Ursula, 10-2.º C, de Pam-
plona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044253192.
Importe: 30.000 pesetas.
Diligencia: 310123003317C.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de vehículo sobre la que se informará en
esta Oficina.

Deudor: Augusto Alfonso, Fernanda.
D.N.I. o C.I.F.: 33416464V.
Domicilio: Mayor, 14, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 340400919979.
Importe: 36.000 pesetas.
Diligencia: 310120020768L.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Ayarra Ullate, Sergio.
D.N.I. o C.I.F.: 44611261R.
Domicilio: Usarres, 4-3.º izda, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310045158841.
Importe: 12.000 pesetas.
Diligencia: 310120020797W.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de cuentas bancarias sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Azcona Armenteros, Rubén.
D.N.I. o C.I.F.: 33442291S.
Domicilio: Bartolomé de Carranza, 58-4.º
dcha, de Pamplona.
Concepto: Sanciones Tráfico. 310044420394
y 310045067598.
Importe: 42.000 pesetas.
Diligencia: 310123003097F
y 310123003098P.
Acto que se notifica: Diligencias de embargo
de vehículos sobre las que se informará
en esta Oficina.

Deudor: Benito Iribarren, Luis.
D.N.I. o C.I.F.: 15807157Q.
Domicilio: Concejo de Gorraiz, 6, de Pam-
plona.
Importe: 12.000 pesetas.
Diligencia: 310121001105G.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de sueldos y salarios sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Chamorro Ruiz, Bartolomé.
D.N.I. o C.I.F.: 15830811A.
Domicilio: Orvina, 18, de Pamplona.
Importe: 112.469 pesetas.
Diligencia: 310121001070S.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de sueldos y salarios sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Esquíroz Extremado, Ignacio.
D.N.I. o C.I.F.: 33423577T.
Domicilio: Olite, 36, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044818201.
Importe: 18.000 pesetas.
Diligencia: 310123003277A.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de vehículo sobre la que se informará en
esta Oficina.

Deudor: Montaña Ezponda, Pedro Pablo.
D.N.I. o C.I.F.: 44610394P.
Domicilio: Barañáin, 13-9.º B, de Pamplona.
Importe: 48.000 pesetas.
Diligencia: 310121000943A.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de sueldos y salarios sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Moreno Purroy, Fernando María.
D.N.I. o C.I.F.: 15838447A.
Domicilio: Irunlarrea, 13-4.º C, de Pamplona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310402756099.
Importe: 2.108 pesetas.
Diligencia: 310123002913F.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de vehículo sobre la que se informará en
esta Oficina.

Deudor: Noáin Ramírez, Mikel.
D.N.I. o C.I.F.: 44630483H.
Domicilio: Pío XII, 39-7.º C, de Pamplona.
Importe: 82.116 pesetas.
Diligencia: 310121000930J.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo
de sueldos y salarios sobre la que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Pérez Erce, José María.
D.N.I. o C.I.F.: 15838780Z.
Domicilio: Bernardino Tirapu, 73-1.º, de Pam-
plona.
Importe: 111.421 pesetas.
Diligencia: 310121000986T
y 310121000987R.
Acto que se notifica: Diligencias de embargo
de sueldos y salarios sobre las que se
informará en esta Oficina.

Deudor: Armendáriz Martín, Pedro María.
D.N.I. o C.I.F.: 15833158G.
Domicilio: Plaza Mutiloa, 77, de Mutilva Baja (Aranguren).
Concepto: Sanciones Tráfico. 310044258037 y 310044628655.
Importe: 37.328 pesetas.
Diligencia: 310120021469F.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Marquínez Lasheras, Santiago.
D.N.I. o C.I.F.: 33435965Z.
Domicilio: Mayor, 15, de Aranguren.
Importe: 30.000 pesetas.
Diligencia: 310121000934V.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Asociación Lakabe.
D.N.I. o C.I.F.: G31404130.
Domicilio: Lakabe (Arce).
Concepto: Sanción Tráfico. 310045036097.
Importe: 30.000 pesetas.
Diligencia: 310120020764S.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Armendáriz Tellechea, César.
D.N.I. o C.I.F.: 33417216X.
Domicilio: Auroros, 11, de Artajona.
Concepto: Sanción Tráfico. 310402790526.
Importe: 65 pesetas.
Diligencia: 310120021470P.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Campos Guerrero, David.
D.N.I. o C.I.F.: 44610258X.
Domicilio: Comercial, 23-2.º A, de Barañáin.
Importe: 61.700 pesetas.
Diligencia: 310121000781W.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Alemán Irugaray, Juan Mari.
D.N.I. o C.I.F.: 72671169R.
Domicilio: Mendialdea, de Baztán.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044930165.
Importe: 18.600 pesetas.
Diligencia: 310120020494K.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Mitxelorena Mitxelorena, Julen.
D.N.I. o C.I.F.: 72658554J.
Domicilio: Diputazio Etorbidea, 14, de Elizondo (Baztán).
Importe: 22.253 pesetas.
Diligencia: 310121001077E.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Amaya Cortes, María Reyes.
D.N.I. o C.I.F.: 15789595A.
Domicilio: Kaleberri, 10-1.º D, de Berriozar.
Concepto: Sanciones Tráfico. 310044158808 y 319044159274.
Importe: 2.155 pesetas.
Diligencia: 310120021044L.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Iguelz Lacano, Aritz.
D.N.I. o C.I.F.: 72697377N.
Domicilio: Anaitasuna, 1-4.º I, de Berriozar.
Importe: 108.000 pesetas.
Diligencia: 310121001007K.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Ardoiz Ordóñez, Francisco Javier.
D.N.I. o C.I.F.: 16007968Z.
Domicilio: Pío Baroja, 27, de Castejón.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044863875.
Importe: 82 pesetas.
Diligencia: 310120021464W.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Ardoiz Ordóñez, Francisco Javier.
D.N.I. o C.I.F.: 16007968Z.
Domicilio: Pío Baroja, 27, de Castejón.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044863875.
Importe: 35.841 pesetas.
Diligencia: 310120021465A.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Arratibel Mendinueta, Luis María.
D.N.I. o C.I.F.: 29137349Y.
Domicilio: Malkorramendi, 6-2.º, de Etxarri Aranatz.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044670325.
Importe: 68.096 pesetas.
Diligencia: 310120020664F.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Purroy Pérez, Luis.
D.N.I. o C.I.F.: 44616783A.
Domicilio: San Esteban, 1, de Eúsa (Ezcabarte).
Concepto: Sanción tráfico. 310044437266.
Importe: 15.900 pesetas.
Diligencia: 310120018703R.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Arbillaga Azpiroz, Anastasio.
D.N.I. o C.I.F.: 15830298L.
Domicilio: San Fermín, 1, de Iribas (Larraun).
Concepto: Sanciones Tráfico. 310045098108 y 460051363186.
Importe: 24.000 pesetas.
Diligencia: 310120021389L.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Azpiroz Oquiñena, Vicente.
D.N.I. o C.I.F.: 15778979J.
Domicilio: Mayor, 1, de Arruiz (Larraun).
Concepto: Sanción Tráfico. 310045118820.
Importe: 12.000 pesetas.
Diligencia: 310120020802F.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Aranguren Pellejero, Gorka.
D.N.I. o C.I.F.: 72670174H.
Domicilio: Zarándia, 11, de Lesaka.
Concepto: Sanción Tráfico. 310044882511.
Importe: 30.000 pesetas.
Diligencia: 310120020644X.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Izura Ciordia, Rafael.
D.N.I. o C.I.F.: 52448305W.
Domicilio: Santacara, 1, de Pitillas.
Concepto: Sanción Tráfico. 430402064670.
Importe: 24.000 pesetas.
Diligencia: 310120020878Z.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Arrese Pérez, Pedro María.
D.N.I. o C.I.F.: 72685291R.
Domicilio: Estudio, 21-1.º, de Sangüesa.
Concepto: Sanciones Tráfico. 310044464701 y 310045108874.
Importe: 15.233 pesetas.
Diligencia: 310120020666D.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Aguado Zardoya, Gregorio.
D.N.I. o C.I.F.: 78740540V.
Domicilio: Caparoso Paños, 1, de Tudela.
Concepto: Sanción Tráfico. 310402685035.
Importe: 24.000 pesetas.
Diligencia: 310120021307Y.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Castellano Martínez, Iñigo De Loiola.
D.N.I. o C.I.F.: 16017292T.
Domicilio: Horno Higuera, 6-3.º, de Tudela.
Concepto: Sanciones Tráfico. 500401558159, 310044793022, 310402746124 y 310402775045.
Importe: 82.724 pesetas.
Diligencia: 310121000524K.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Antúnez Riezu, Francisco.
D.N.I. o C.I.F.: 15767264M.
Domicilio: Ronda San Cristóbal, 1, de Zizur Mayor.
Concepto: Sanción Tráfico. 380044852750.
Importe: 18.000 pesetas.
Diligencia: 310120020636W.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de cuentas bancarias sobre la que se informará en esta Oficina.

Pamplona, doce de diciembre de dos mil uno. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.
3980

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por Ayuntamiento de Estella, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Paseo fluvial en el Barrio de San Miguel.

Breve descripción de las obras y finalidad: El Ayuntamiento de Estella pretende construir un paseo fluvial, en la ribera izquierda a su paso por esta localidad, se protegerá las orillas de la erosión mediante una escollera de piedra, sobre la cual se plantarán sauces.

Cauce: Margen izquierda del río Ega.

Término municipal: Estella (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Du-

rante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3847

NOTA - ANUNCIO

Don Angel Elizalde Ibáñez solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo con drenes ubicado en finca de su propiedad en el paraje Cruzate en la localidad y término municipal de Miranda de Arga (Navarra), en la margen derecha de un barranco inominado tributario del río Arga por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 2,2 Ha. de viña, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,07 litros/segundo y un volumen máximo anual de 288 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo con drenes de sección circular de 4,7 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba de aspiración (motobomba) de 18 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3884

NOTA - ANUNCIO

Doña María Loreto Berástegui Vital solicita autorización para la perforación de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Barranco Sarasa en la localidad de Artajona, del término municipal de Artajona (Navarra), en la margen izquierda de barranco Sarasa tributario del río Arga por su margen izquierda, en zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3885

NOTA - ANUNCIO

Doña María Loreto Berástegui Vital solicita autorización para la perforación de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje

de Carretera Tafalla en la localidad de Artajona, del término municipal de Artajona (Navarra), en la margen derecha de barranco San Bartolomé tributario del río Arga por su margen izquierda, en zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3886

NOTA - ANUNCIO

Por Jesús Manuel Monreal Zudaire, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Adaptación terreno para camping.

Breve descripción de las obras y finalidad: Las obras consisten en la adaptación del terreno para Camping, en el término municipal de Mués, concretamente en el paraje "El Pinete", en zona de policía de la margen derecha del río Odon.

Cauce: Margen derecha del río Odrón.

Paraje o lugar: El Pinete.

Término municipal y Provincia: Mués (Navarra)

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados por esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo Sagasta, 26-28, 5006-Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3887

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de noviembre de 2001, se otorga a la Comunidad de Regantes Las Suertes y El Raso (C.I.F. número G-31704505), con domicilio en Plaza de los Fueros 1 (31.360 Funes, (Navarra), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de tres sondeos ubicados en la margen izquierda del río Arga (9012316), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje de "Las Boyas, en la localidad y término municipal de Funes (Navarra), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 4.277.600 metros cúbicos de agua, con destino al riego de 800 ha. Ubicadas en los parajes de "El Raso" y "Las Suertes", y con

sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3888

NOTA - ANUNCIO

Don José María Macaya Urman solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0'1 l./seg. a derivar del río Arga en el término municipal de Larraga (Navarra), con destino a riego.

La captación se piensa hacer directamente del cauce del río, en el paraje La Dehesa, mediante una pequeña motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente, en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en calle Serafín Olave, 7, 31003 Pamplona.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de dos mil uno. El Comisario de aguas, Fermín Molina García. 3935

NOTA - ANUNCIO

La Comunidad de Bienes Abrego Bujanda solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0'19 l./seg. a derivar del río Ega en el término municipal de Igúzquiza (Navarra), con destino a abastecimiento de ganado.

La captación se piensa hacer directamente del cauce del río mediante una bomba protegida en una caseta y aprovechando las instalaciones de una antigua tubería perteneciente a la Mancomunidad de Montejourra que abastecía al Concejo de Igúzquiza.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente, en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en calle Serafín Olave, 7, 31003 Pamplona.

Zaragoza, veintiocho de noviembre de dos mil uno. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García. 3937

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona

EDICTO

Don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en los autos de juicio cognición número 428-A/2000, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Ignacio San Román Galbete, contra Teresa de Jesús Correa Acosta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Pamplona, a veintitrés de noviembre de dos mil uno. El señor don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 428-A/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Ignacio San Román Galbete, con Procuradora doña Natividad Izaguirre Oyarbide y Letrado señor Tellería, y de otra como demandada doña Teresa de Jesús Correa Acosta, en rebeldía, sobre cognición, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natividad Izaguirre Oyarbide, en nombre y representación de don Francisco Ignacio San Román Galbete, y debo condenar y condeno a doña Teresa de Jesús Correa Acosta, en rebeldía, a que haga efectivas al demandante doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, más intereses legales desde la interposición de la demanda, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y pago de las costas procesales por la demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Contra esta sentencia, puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en término de cinco días.

Y a los efectos acordados y sirva de notificación a Teresa de Jesús Correa Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de Navarra, haciéndole saber que la misma no es firma y cabe interponer recurso de apelación en cinco días.

Dado en Pamplona, a veintiséis de noviembre de dos mil uno. El Secretario, firma ilegible. 3820

EDICTO

Don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 324-B/2001, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Zabalza Reta, contra Iturloc, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Pamplona, a doce de septiembre de dos mil uno. Yo, don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos, he visto los presentes autos de juicio ordinario número 324-B/2001, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Francisco Zabalza Reta, representado por la Procuradora doña Ana Echarte

Vidal, y de otra como demandada Iturloc, S.L., en ignorado paradero, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana Echarte Vidal, en nombre y representación de don Francisco Zabalza Reta, y debo declara y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en calle Pedro I, número 10, trasera, de Pamplona, existía entre el demandante e Iturloc, S.L., en rebeldía, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada del referido local, apercibiéndole de que si no lo desaloja será lanzada del mismo a su costa.

Debo condenar y condeno a Iturloc, S.L., a que haga efectivas al demandante seiscientos cincuenta y tres mil trescientas ochenta y cuatro (653.384) pesetas, con aplicación del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y pago de la totalidad de las costas procesales por la demandada".

Y a los efectos acordados y sirva de notificación a Iturloc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Dado en Pamplona, a veintidós de noviembre de dos mil uno. El Magistrado, Juez, Juan Miguel Iriarte Barberena. El Secretario, firma ilegible. 3821

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona

EDICTO

En el procedimiento de juicio cognición número 64/2001-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, contra don Antonio Pérez Olmo, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En Pamplona, a veinte de junio de dos mil uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona y su Partido, los presentes autos de juicio de cognición número 64/2001, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Caja Navarra, representada por el Procurador don Miguel Leache Resano y asistida por el Letrado señor Sabalza Iriarte, contra don Antonio Pérez Olmo, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Leache, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Navarra, dirigida por el Letrado señor Sabalza, frente a don Antonio Pérez Olmo, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 143.186 pesetas, más los intereses que sobre ella correspondan calculados al tipo legal desde el día 5 de enero de 2001, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese y en cuanto al rebelde conforme al artículo 769 L.E.C., y adviértase que contra esta resolución, cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado en situación de rebeldía procesal don Antonio Pérez Olmo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Pamplona, a treinta de noviembre de dos mil uno. El Secretario, firma ilegible. 3862

Juzgado de Primera Instancia número Siete de Pamplona

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 262/2001. Procedimiento: Menor cuantía 641/2000. En Pamplona, a nueve de noviembre de dos mil uno.

El señor don Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Pamplona y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 641/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la mercantil Estación de Servicio Aralar, S.L., con Procurador don Carlos Arvizu Bardán de Osinalde y Letrado señor don Carlos Irujo Beruete, y de otra como demandada la mercantil Guría Express, S.L., sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Estación de Servicio Aralar, S.L. debo condenar y condeno a la demandada Guría Express, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de ochocientas sesenta y siete mil setecientos veintisiete pesetas 867.727 pesetas), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Guría Express, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Pamplona, a veintiséis de noviembre de dos mil uno. El Secretario, firma ilegible. 3826

EDICTO

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 714/2000.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios de la calle La Ermita, número 12, de Burlada.

Parte demandada: Don Vicente Lana San Román. Sobre reclamación de cuotas de comunidad.

En el juicio referenciado, se ha acordado notificar a la parte demandada-ejecutada la parte dispositiva del auto de fecha 15 de mayo de 2001, en el que se despacha ejecución, cuyo texto literal es el siguiente:

"Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de don Vicente Lana San Román y sin previo requerimiento de pago al deudor, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir la suma de 288.000 pesetas. Para llevar a efecto lo acordado anteriormente deberá instar la parte actora-ejecutante lo que a su derecho convenga, y verificado se acordará lo demás que proceda".

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada-ejecutada don Vicente Lana San Román, por providencia de 20 de noviembre de 2001, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado

la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la parte dispositiva del auto despachando la ejecución al ejecutado.

En Pamplona, a veinte de noviembre de dos mil uno. El Secretario Judicial, firma ilegible. 3827

**Juzgado de Instrucción
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Doña Raquel Aguirre Larumbe, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 238/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Pamplona, a dieciséis de noviembre de dos mil uno. Vistos por el ilustrísimo señor don José Antonio González González, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas número 238/2001-A, contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal y en el que son partes implicadas los agentes de la Policía Municipal números 416 y 401 como denunciadores y Antonio Berrio Clavería como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Berrio Clavería, de la falta contra el orden público tipificada en el artículo 636 del Código Penal por la que venía denunciado, declarando extinguida por prescripción la responsabilidad penal en que pudiese haber incurrido y las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Berrio Echeverría, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Pamplona, a veintiocho de noviembre de dos mil uno. La Secretaria, Raquel Aguirre Larumbe. 3855

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Tres de Tudela**

EDICTO

Doña Elena Sancho Lumbreras, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de Tudela.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 124/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Tudela, a veinte de julio de dos mil uno. Vistos por mí, doña María Ascensión Cunchillos, Magistrado, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas número 124/2000, seguidos por una falta contra el orden público de desobediencia y ofensas a la autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como partes los agentes de la Policía Local con carnet profesional números 22 y 26, como denunciadores, compareciendo al acto del juicio únicamente el agente con carnet profesional número 26 don José Ramón Manuera González, asistido por el Letrado señor Zardoya y como denunciado don Alberto López Villar, quien no asistió al acto del juicio a pesar de constar citado en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alberto López Villar, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de 30 días, a razón de 200 pesetas diarias, esto es a una multa de 6.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que pague las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alberto López Villar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Tudela, a veintiséis de noviembre de dos mil uno. La Secretaria, Elena Sancho Lumbreras. 3867

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona, hago saber:

Que en autos número 652/2001 de este Juzgado de lo Social (a los que se han acumulado los seguidos con el número 699/01 del Juzgado de lo Social número Uno de los de Navarra), seguidos a instancias de doña María del Mar López Zarranz, María Isabel Salanova Bistuer contra la empresa Copy-Sport, S.A., sobre extinción contrato y despido, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Copy-Sport, S.A., con domicilio en Pamplona, calle Castillo de Maya, 50, mediante publicación de la presente, a fin de que el próximo día 8 de enero de 2002 a las 9,40 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, s/n, primera planta, Palacio de Justicia a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguiente de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Copy-Sport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, once de diciembre de dos mil uno. El/La Secretario Judicial, firma ilegible. 3945

Servicio de atención al Suscriptor

Boletín Oficial de Navarra, C/ Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono (948) 20 38 00 y Fax (948) 20 38 20. bon@cfnavarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Redacción, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. C/ Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono (948) 20 38 00. Fax (948) 20 38 20. **Imprime:** Gráficas Ona S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Tarifa de anuncios:** 15 pesetas (0,09 euros) por palabra. **Precio:** Ejemplar suelto, 90 pesetas (0,54 euros). **Suscripción:** Doce meses, 10.815 pesetas (65 euros). **D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894**

